



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 10 DE
AGOSTO DE 2025

No. 64

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG73/2025, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEED-JE-027/2025 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, RELACIONADO AL ESCRITO DE SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRAL DE CÓMPUTOS ELECTORALES (SICE) PRESENTADO POR PARTE DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

PAG. 3

ANEXO

TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PAG. 17

CONVENIO

DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PAG. 62

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD YESO SAYRO, S.A. DE C.V. DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2025.	PAG. 77
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39061002-013-25, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.	PAG. 78
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/013/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE "VESTUARIO Y UNIFORMES", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	PAG. 79
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E23-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA".	PAG. 80
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E24-2025, RELATIVA AL "SERVICIO INTEGRAL DE ANÁLISIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE E-R Y CONSULTORÍA EN ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO", SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	PAG.81
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N45-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESORA DE TICKETS PARA LOS CENTROS MULTIPAGO DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN", SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 82
RESOLUCIÓN	IEPC/CG74/2025, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PRESERVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEED-JE-104/2025 EMITIDA POR LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 83

IEPC/CG73/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEED-JE-027/2025 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, RELACIONADO AL ESCRITO DE SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRAL DE CÓMPUTOS ELECTORALES (SICE) PRESENTADO POR PARTE DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **CME:** Consejos Municipales Electorales.
- **Comisión:** Comisión de Tecnologías e Innovación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Lineamientos:** Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputo Municipal para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
- **OPL:** Organismos Públicos Locales
- **Reglamento de Consejos:** Reglamento de Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Secretaría:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Estado de Durango
- **UTC:** Unidad Técnica de Cómputo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANTECEDENTES:

1. El día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CCOE/005/2023, aprobó la actualización de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
2. El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG90/2024, el Consejo General, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
3. El día dos de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEPC/CG93/2024, el Consejo General, aprobó la modificación al Calendario de actividades aprobado previamente por el Acuerdo IEPC/CG90/2024.
4. El día uno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebró la sesión especial de instalación, en la que se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2024-2025, para la renovación de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango.
5. El treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEPC/SE/1737/2024, el Instituto remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Durango, el proyecto de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de los cómputos municipales para el proceso electoral local 2024-2025 de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de las Bases Generales.
6. El día siete de enero de dos mil veinticinco, en sesión especial, se instalaron los treinta y nueve Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

7. El treinta de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio INE/DEOE/0111/2025 signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral de INE, mediante el cual se hace del conocimiento que se ha concluido con la primera revisión al proyecto de Lineamientos y al proyecto de Modelo de Cuadernillo de consulta para votos válidos y nulos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo municipal para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
8. El cinco de febrero de dos mil veinticinco, mediante oficio IEPC/SE/225/2025, se remitió a la autoridad nacional el proyecto de Lineamientos y el proyecto de Cuadernillo de consulta para votos válidos y nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo municipal.
9. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se sancionaron los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputo Municipal para el Proceso Electoral Local 2024-2025, así como el Modelo de Cuadernillo de consulta para votos válidos y nulos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Municipal de la elección de ayuntamientos.
10. El uno de junio de dos mil veinticinco, se desarrolló la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
11. El tres de junio de dos mil veinticinco, el representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General, presentó oficio dirigido al M.D. Roberto Herrera Hernández y a la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar; Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo General, respectivamente; por el que solicita se le permita el acceso al SICE y se le entregue información del mismo, respecto a la totalidad de las casillas de la elección de Ayuntamientos.
12. El cuatro de junio de dos mil veinticinco, iniciaron los Cómputos Municipales de la Elección de Ayuntamientos en los treinta y nueve CME.
13. El cuatro de junio de dos mil veinticinco, mediante oficio de clave alfanumérica IEPC/SE/1379/2025, firmado por la Secretaría Ejecutiva, se le notificó a la representación partidista de Morena, la respuesta a su solicitud, informándole la imposibilidad de conceder el acceso al SICE.
14. El seis de junio de dos mil veinticinco, en la Oficialía de Partes se recibió el proveído de misma fecha dictado por el Tribunal Electoral en autos del Juicio Electoral identificado con la clave alfanumérica TEED-JE-027/2025, mediante el cual remitió a esta autoridad las constancias del medio de impugnación promovido por la representación suplente del partido político Morena en contra del oficio IEPC/SE/1379/2025, y ordenó que se realizara el trámite correspondiente, atendiendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.
15. El diez de junio de dos mil veinticinco, fueron remitidas al Tribunal Electoral, las constancias relacionadas con el trámite del medio de impugnación descrito en el numeral que antecede.
16. El veintisiete de junio de dos mil veinticinco, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral, celebró la Sesión Pública mediante la cual, resolvió el Juicio Electoral identificado con la clave alfanumérica TEED-JE-027/2025, derivado de la impugnación presentada por la representación suplente del partido político Morena, en contra del oficio identificado con la clave alfanumérica IEPC/SE/1379/2025 de la Secretaría Ejecutiva. En misma fecha, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio, signada por el licenciado Jesús Pacheco Meraz, Actuario del Tribunal Electoral, mediante el cual fue notificada la sentencia de mérito.

Con base en los antecedentes y

C O N S I D E R A N D O S
Competencia y atribuciones del Instituto

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Federal, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

- II. Que los artículos 41 Base V, Apartado C y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138 párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75 numerales 1 y 2, 81 y 165, numeral 1 , fracción IV, de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género; asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la Jornada Electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al INE, y aquellas que determine la ley.
- III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.
- IV. Que en lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL son autoridad en materia electoral en los términos establecidos por la Constitución Federal, la ley en comento y las leyes locales correspondientes, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la Constitución Federal, la ley en cita, las constituciones de los estados y las leyes electorales locales.
- V. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley General, 75, numeral1 , fracciones I, III y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General, así como las que establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electORALES; y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Local, el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de revocación de mandato, plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VII. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que el Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 75, numeral 1 , fracciones I, II, III, XX, y XXII de la Ley Local, son funciones del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electORALES y cumplimiento de sus obligaciones; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; así como las demás que establezca la Ley General, la Ley de Partidos, y aquéllas que establezca la Ley Local y que no estén reservadas al INE.
- IX. Que el artículo 75, numeral 2, de la Ley Local, establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- X. Que el artículo 88, numeral 1, fracción IV, de la Ley Local, establece que son atribuciones del Consejo General, designar a los consejeros de los Consejos Municipales Electorales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos, y conocer de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles.

Características y estructura del Instituto y de sus órganos descentralizados

- XI. Que en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso e), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- XII. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f, h), ñ) y o) de la Ley General, corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos municipales; organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; y supervisar las actividades que realicen los órganos municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- XIII. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 130, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local y de conformidad con el artículo 76, numeral 1, de la Ley Local, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XIV. Que el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Local, en correlación con los artículos 81 y 82, numeral 1, de la Ley Local, se establece que el Instituto contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes, en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilarán que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- XV. Que al tenor del artículo 104, numerales 1 y 3, de la Ley Local, en correlación con el artículo 2, numeral 1 y 5 del Reglamento de los Consejos, los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo establecido por la mencionada Ley y las demás disposiciones relativas; iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, mismas que concluirán al término del proceso electoral, y a partir de su instalación, y hasta el término del proceso sesionarán por lo menos una vez al mes.
- XVI. Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Local y en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de los Consejos, los Consejos Municipales se integrarán de la siguiente manera:
- Una Presidencia y una Secretaría designadas por el Consejo General. La Presidencia del Consejo tendrá derecho a voz y voto, y la Secretaría del Consejo sólo tendrá derecho a voz;
 - Cuatro Consejerías Electorales Municipales propietarias, y cuatro suplentes, con derecho a voz y voto, designadas por el Consejo General. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso decurrir la Consejería Propietaria en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, la persona suplente será llamada para que concurra en la siguiente sesión para rendir la protesta de ley; y
 - Una representación por cada uno de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en su caso, con registro o acreditación, con derecho a voz. Exclusivamente en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial Local, las Representaciones no podrán formar parte del Consejo Municipal.
- XVII. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso B), del Reglamento Interior, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, la Ley y el reglamento en cita, a través de los de distintos órganos, entre ellos los Consejos Municipales.

Proceso Electoral Local 2024-2025 para la renovación de Ayuntamientos

- XVIII. Que el artículo 116 de la Constitución Federal, establece en su párrafo segundo, fracción IV, inciso a), que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- 
- 

- XIX. Que el artículo 207 de la Ley General en correlación con el artículo 163 de la Ley Local, define que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y la ley general, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.
- XX. Asimismo, el artículo 208 de la Ley General, en correlación con el numeral 3, del artículo 164, de la Ley Local, establece que el proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:
- Preparación de la elección;
 - Jornada Electoral;
 - Resultados y declaraciones de validez de la elección, y
 - Dictamen y declaraciones de validez de la elección.
- XXI. Que el artículo 20, numeral 1, fracción III, de la Ley Local, estipula que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir integrantes de los Ayuntamientos, cada tres años.
- XXII. Que de conformidad con el artículo 164, numerales 1, 2 y 6 de la Ley Local, el proceso electoral ordinario, se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección, y cuando la elección sea de ayuntamientos y esta no concorra con la de la Gobernatura, concluirá con la declaración de validez de la elección por el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes, o las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate.
- XXIII. Que acorde con todo lo anterior, en el estado de Durango el Proceso Electoral Local 2024-2025, para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos, se inició formalmente el día uno del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro y la jornada electoral se celebró el domingo uno de junio del dos mil veinticinco.

Cómputos Municipales

- XXIV. Que el artículo 429, numeral 1 del RE, establece que los OPL, deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la Sesión Especial de Cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Título III, Capítulo V del citado Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.
- Asimismo, el numeral cuatro del artículo en comento, establece que la autoridad nacional tendrá acceso al sistema de cómputos en las entidades federativas a través de su página de intranet, a efecto de obtener reportes y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los OPL.
- XXV. Que las Bases Generales estipulan en su apartado 4, la revisión y aprobación de los Lineamientos, estableciendo que para las entidades con elecciones locales, el Consejo General del OPL deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, así como un cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título 111 de dicha norma.
- Asimismo, como se menciona en los antecedentes 6, 8, 9 y 1 O del presente instrumento, en el mes de diciembre de 2024, este Instituto remitió a la autoridad nacional, el citado proyecto de lineamientos y cuadernillo de consulta, para su primera revisión. Posteriormente y conforme a las fechas establecidas en el cronograma de actividades del apartado 4 de las Bases Generales, dichos documentos fueron revisados en dos ocasiones por parte de la DEOE y la Junta Local del INE.

- XXVI. Que para dar cumplimiento, a las fechas establecidas en las Bases Generales, con respecto a las actividades contenidas en el apartado 4, de las que se desprende que, en el periodo del 21 al 28 de febrero del año de la elección, el Órgano Superior de Dirección del OPL, aprobará los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, remitiendo el Acuerdo y los documentos aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL, es pertinente la aprobación del presente Acuerdo, por parte del Consejo General.
- XXVII. Que el artículo 264 de la LIPEED, establece que el cómputo municipal es el procedimiento por el cual el Consejo Municipal determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el Municipio, en la elección de integrantes de los Ayuntamientos.
- XXVIII. Que conforme a lo establecido en los artículos 265 y 266 de la LIPEED, los Consejos Municipales sesionarán a las ocho horas del miércoles siguiente a la fecha de las elecciones ordinarias para realizar el cómputo municipal de las elecciones de integrantes de los Ayuntamientos.
- XXIX. Que el Instituto, llevó a cabo la elaboración del proyecto de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo municipal para el proceso electoral 2024-2025, así como el modelo de Cuadernillo de consulta para votos válidos y nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo municipal, con la finalidad de poder establecer las previsiones necesarias para el adecuado desarrollo de los cómputos en los treinta y nueve Consejos Municipales.

Análisis de los efectos de la Sentencia TEED-JE-027/2025

- XXX. Una vez recibida y analizado el sentido de la Sentencia referida en el antecedente 18, se estableció en el apartado de RESOLUTIVO, lo que a la letra dice:

"[...]"

ÚNICO: Se REVOCA el oficio impugnado, para los efectos establecidos en la consideración sexta del este fallo.

[...]"

Así mismo, dicho órgano colegiado jurisdiccional, en el apartado correspondiente, desglosa los efectos de la sentencia de mérito, de la manera siguiente:

"[...]"

SEXTA. Efectos de la sentencia. Al haber concluido que la secretaría ejecutiva no contaba con las facultades legales para dar respuesta a la solicitud de Morena, lo procedente es revocar el oficio controvertido, para los efectos siguientes:

1. Se vincula al Consejo General, que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita una respuesta, debidamente fundada y motivada, en la que atienda y de respuesta al oficio de solicitud del partido Morena, de tres de junio.
2. El Consejo General, deberá informar a esta Sala Colegiada, el cumplimiento de lo determinado en este fallo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, adjuntando las constancias que así lo acrediten.

- [...]"
XXXI.

Derecho de petición y de consulta

- XXXII. Que el artículo 8 de la Constitución Federal, señala que los funcionarios públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho la ciudadanía de la República. Asimismo, que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
- XXXIII. Que el artículo 11 de la Constitución Local, establece que los servidores públicos estatales y municipales respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Y, de igual manera, que la autoridad a quien se haya formulado está obligada a recibir y dar respuesta a toda petición, de manera motivada y fundada, dentro del término que señale la ley y que en ningún caso excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.
- XXXIV. Que el artículo 88, numeral 1, fracción II de la Ley Local, señala entre otras atribuciones del Consejo General, la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia.
- XXXV. Que, sobre el tema, también se han emitido diversos criterios jurisdiccionales relevantes, tales como:

JURISPRUDENCIA 2/2013. PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA RESPUESTA SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO. [...] se advierte que las autoridades u órganos partidistas deben respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, en forma pacífica y respetuosa. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito que se haga del conocimiento del peticionario en breve término. En este contexto, si el solicitante señala domicilio para oír y recibir notificaciones, la autoridad o el partido político, en su caso, debe notificarle personalmente, en ese lugar, la respuesta recaída a su petición, con lo cual se garantiza la posibilidad real de que tenga conocimiento del pronunciamiento respectivo.

En la sentencia TE-JE-001/2018, se señaló que "[...] deviene necesario destacar que, tal y como se expresó con antelación, al hablar de los fundamentos del derecho de petición y, en concreto, de los elementos que se deben surtir entre la petición misma y la respectiva respuesta por parte de la autoridad, la emisión de una respuesta tiene que ser congruente, clara, precisa y fehaciente sobre la pretensión deducida, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido; esto es, el ejercicio del derecho de petición no construye a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad a lo solicitado por el promovente, sino que la autoridad está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso concreto."

- XXXVI. Por tanto, como se observa de lo establecido en esta sección, se puede inferir que todos los servidores públicos deben respetar el derecho de petición. Y, de igual manera, que la autoridad ante el cual se haya formulado, debe emitir un acuerdo escrito para dar respuesta de manera fundada y motivada dentro del plazo que determina la Ley.

Cumplimiento de Sentencia TEED-JE-027/2025

- XXXVII. Que como se refirió en los antecedentes, se presentó el escrito de solicitud dirigido al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, firmado por la representación propietaria del partido político Morena, en ese tenor, y una vez analizada los efectos de la Sentencia, este Consejo General, procederá a realizar la motivación y fundamentación correspondiente para dar cabal cumplimiento a la sentencia.

a) Respuesta a la petición formulada por la representación propietaria del partido político Morena

- XXXVIII. Con fecha tres de junio de la anualidad en curso, a las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos, se recibió en la oficialía de partes, el escrito firmado por la representación propietaria del partido político Morena mediante el cual sintéticamente solicitó lo siguiente:

"(...)

me permito solicitar de manera respetuosa, en mi carácter de representante del partido político MORENA ante este Consejo, se me remita el acceso al sistema y me entregue la información de dicho sistema respecto a la totalidad de las casillas de elección de Ayuntamientos.

Lo anterior, con el objeto de contar con plena certeza sobre la aplicación de los criterios normativos relativos al recuento parcial o total de votos.

(...)"

- XXXIX. Que, para estar en aptitud de dar una respuesta congruente, clara, precisa y fehaciente a la consulta formulada, en los términos prescritos por la sentencia TEED-JE-027/2025, este Órgano Superior de Dirección estima conducente responder la solicitud realizada por el representante propietario de Morena conforme al presente Acuerdo.

En primer término, resulta oportuno realizar algunas precisiones al tenor de lo siguiente:

- a) **Sistema Integral de Cómputos Electorales (SICE):** Es de una herramienta informática robusta y confiable que se ha venido consolidando a través de los años y de los Procesos Electorales Locales, desarrollado con la finalidad de agilizar y dar certeza en los cómputos municipales, el cual busca ofrecer resultados precisos y confiables a los diferentes actores políticos, autoridades electorales y, por supuesto, a la ciudadanía en general.

En este sentido, los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputo Municipal para el Proceso Electoral Local 2024-2025, aprobados mediante el acuerdo IEPC/CG13/2025 por el Consejo General de este instituto en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, en su capítulo tercero *Desarrollo de la Herramienta Informática*, señalan que:

"Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo municipal, el IEPC desarrollará, o en su caso, proveerá un programa, sistema o herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por la Presidencia del Consejo Municipal, que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo."

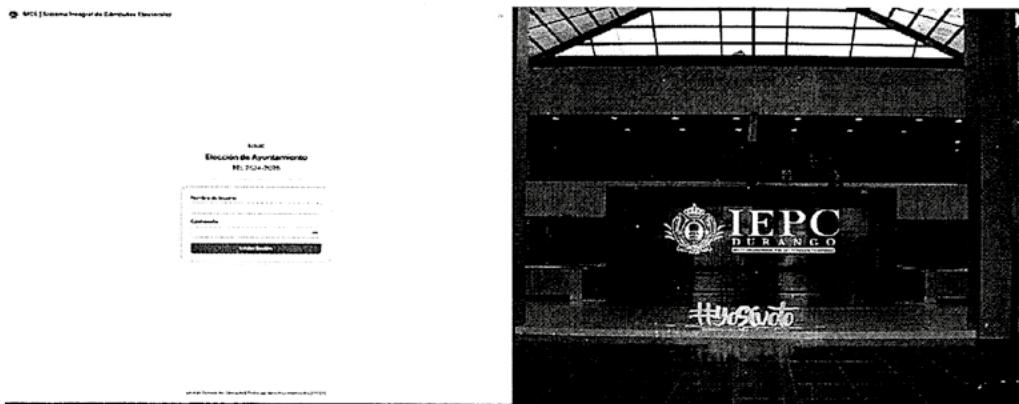
Dicha herramienta coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de GT, registro de la participación de las personas integrantes de los Consejos y los GT, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones y/o candidaturas comunes y la expedición de las actas de cómputo municipal."

- b) **Reuniones relativas al desarrollo e implementación del Sistema Integral de Cómputos Electorales (SICE):** se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Comisión de Organización Electoral, la Comisión de Tecnologías e Innovación, la Dirección de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Cómputo, de igual manera, asistieron como invitados la Secretaría Ejecutiva del Instituto y el resto de las consejerías electorales; se llevaron además a cabo pruebas y simulacros, tanto virtuales como presenciales, apegados al calendario aprobado para tal fin, donde participaron todos los integrantes de los Consejos Municipales Electorales (CME) involucrados en la operación de este sistema. De esta manera, se logró una operación del Sistema Integral de Cómputos Electorales (SICE) exitosa en los 39 Consejos Municipales Electorales, en todas y cada una de las etapas, teniendo por momentos intermitencias derivadas de la operación, infraestructura o telecomunicaciones que en ningún momento comprometieron la información contenida en las bases de datos al ser resueltas de inmediato y debido, en gran parte, al diseño de la infraestructura y operación, que más adelante se describe con mayor detalle; la arquitectura descentralizada con que fue planeado e implementado el Sistema Integral de Cómputos Electorales (SICE) permite una operación más confiable y segura al contar con servidores individuales que hacen imposible una intromisión simultánea a los 39 Consejos Municipales Electorales, además, al no contar con un sitio de publicación abierto, evita también tener vulnerabilidades y ataques a la información contenida.
- 
- 

- c) **Sobre el desarrollo, pruebas e implementación del SICE:** La Unidad Técnica de Cómputo (UTC) de este Instituto Electoral desarrolló, probó e implementó una herramienta que cumple plenamente con lo solicitado, y yendo más allá, el Sistema Integral de Cómputos Electorales, se convierte en un sistema que va desde la entrega de los materiales electorales y resguardo en bodega de los paquetes, hasta la obtención de los resultados oficiales mediante la generación de diversos documentos generados como entregables; una interfaz sumamente clara y completa permite mostrar una serie de módulos y estadísticas de gran utilidad arrojando los datos necesarios para el seguimiento de los Cómputos Municipales y sus diferentes etapas en tiempo real en todos y cada uno de los 39 Consejos Municipales Electorales.

Entregas de Documentación y Materiales Electorales									
		Total de Paquetes Entregados		Paquetes Entregados a CEMs		Paquetes Entregados a SEs		Entregados por Oficina	
Categoría		Paquetes	Porcentaje	Paquetes	Porcentaje	Paquetes	Porcentaje	Paquetes	Porcentaje
01	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
02	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
03	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
04	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
05	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
06	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
07	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
08	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
09	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
10	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
11	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
12	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
13	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
14	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
15	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
16	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
17	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
18	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
19	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
20	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
21	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
22	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
23	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
24	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
25	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
26	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
27	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
28	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
29	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
30	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
31	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
32	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
33	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
34	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
35	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
36	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
37	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
38	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
39	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
40	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
41	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
42	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
43	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
44	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
45	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
46	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
47	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
48	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
49	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
50	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
51	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
52	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
53	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
54	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
55	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
56	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
57	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
58	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
59	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
60	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
61	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
62	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
63	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
64	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
65	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
66	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
67	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
68	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
69	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
70	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
71	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
72	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
73	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
74	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
75	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
76	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
77	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
78	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
79	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
80	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
81	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
82	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
83	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
84	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
85	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
86	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
87	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
88	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
89	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
90	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
91	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
92	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
93	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
94	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
95	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
96	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
97	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
98	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
99	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
100	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
101	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
102	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
103	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
104	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
105	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
106	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
107	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
108	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
109	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
110	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
111	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
112	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
113	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
114	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
115	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
116	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
117	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
118	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
119	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
120	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
121	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
122	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
123	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
124	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
125	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
126	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
127	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
128	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0	0%	31	100%
129	Entregadas de Paquetes	31	100%	31	100%	0			

- e) **Restricciones de seguridad del SICE:** Es preciso mencionar que el acceso al Sistema Integral de Cómputos Electorales (SICE) es mediante contraseñas personalizadas para los diferentes roles de usuarios entregadas a cada una de las presidencias de los Consejos Municipales, y que durante la operación en pleno en los 39 Consejos Municipales Electorales se contó con equipo de proyección de resultados que brindó certeza de que lo "cantado" en presencia de las diferentes representaciones partidistas fuera lo mismo que se capturó y guardó en las bases de datos del Sistema Integral de Cómputos Electorales, así como lo contenido en los entregables generados por el propio sistema y, que a la poste, son los insumos para la generación de los resultados finales oficiales.

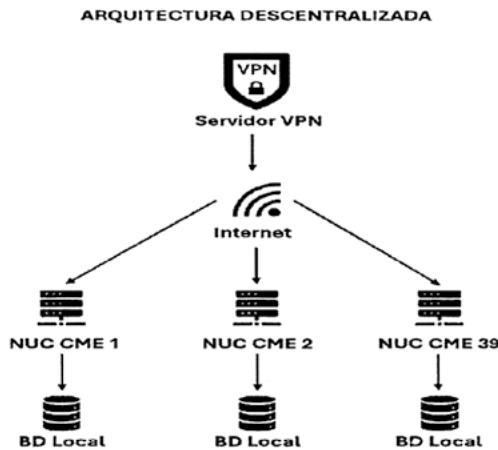


Es oportuno no perder de vista que, el objetivo principal del diseño y planeación para la implementación y operación el Sistema Integral de Cómputos Electorales, salvaguardando en todo momento la integridad y seguridad de la información contenida, evitando cualquier vulnerabilidad y garantizando la continuidad de la operación aún en condiciones adversas, tales como falta de internet o energía eléctrica, pudiendo operar en equipos laptops o mediante las plantas generadoras de energía de emergencia con las que cuentan la totalidad de los Consejos Municipales Electorales, por ello se considera que cumple absolutamente con los fines para los que fue diseñado, agilizando de manera sistematizada las diferentes etapas de los Cómputos Municipales y facilitando al personal involucrado en ellas las labores cotidianas y de toma de decisión, y sobre todo, ofreciendo resultados seguros y confiables, finalmente, la información capturada y contenida en las bases de datos en todo momento permanece pública, su captura se realizó en cada uno de los Consejos Municipales Electorales en presencia de los asistentes y las actas generadas fueron firmadas por las representaciones partidistas presentes, de esta forma, el Sistema Integral de Cómputos Electorales cumple con sus objetivos básicos en todas y cada una de las etapas para las que fue diseñado y puesto en operación.

Para un mayor entendimiento del funcionamiento del Sistema Integral de Cómputos Electorales y del porqué fue concebido de esta manera, se ofrece una rápida explicación de su arquitectura descentralizada y las principales razones técnicas y operativas por las que se decidió se implementara y operara de esta manera el sistema:

1. Arquitectura Descentralizada

- **Distribución física:** 39 servidores independientes (1 por cada municipio), sin servidor central, se usaron mini computadora (NUC, Next Unit of Computing, o Siguiente Unidad de Computación, por sus siglas en inglés).
- **Autonomía operativa:** Cada mini computadora (NUC) funciona localmente con su propia base de datos y aplicación web.
- **Consecuencia:** No existe un sistema único al que conceder acceso, acceder al sistema completo requeriría conectarse individualmente a 39 sistemas independientes.



2. VPN (Virtual Private Network, o Red Privada Virtual, por sus siglas en inglés) como único Punto de Acceso (Riesgo Crítico).

- **Exposición peligrosa:** La VPN es el único canal remoto para todas las (NUC's) mini computadoras, exponerla crea un blanco único para ataques:
 - *Superficie de ataque amplificada:* Un intruso que comprometa la VPN accedería a los 39 municipios.
 - *Vulnerabilidades críticas:* Ataques de fuerza bruta, explotación de CVE (Common Vulnerabilities and Exposures, Vulnerabilidades y Exposiciones Comunes, por sus siglas en inglés), no parcheados o DDoS (Distributed Denial Of Service, Denegación de Servicio Distribuido, por sus siglas en inglés) paralizarían toda la red.
- **Impacto:** Pérdida de datos sensibles, infección de malware en redes locales, o bloqueo operativo permanente.

3. Resiliencia vs Acceso Remoto (Dilema Técnico)

- **Objetivo principal:** Garantizar operatividad durante fallas de Internet/energía:
 - Los usuarios municipales acceden localmente en (NUC) mini computadora (sin dependencia externa).
 - Internet solo se usa para actualizaciones esporádicas, no para operaciones diarias.
- **Contradicción:** Habilitar acceso remoto exigiría:
 - Conexión a Internet permanente (elimina la resiliencia ante fallas).
 - Centralización de datos (inviable por ancho de banda limitado en zonas rurales).

[Firma]

[Firma]

4. Análisis Costo-Beneficio
Sistema centralizado



Sistema descentralizado



5. Conclusiones técnicas:

Acceso externo es inviable porque:

1. **Rompe la resiliencia:** Dependería de Internet (frecuentemente inestable en los municipios).
2. **Crea vulnerabilidad crítica:** La VPN expuesta sería un SPOF (Single Point Of Failure, Punto Único de Falla, por sus siglas en inglés) para 39 sistemas.
3. **Carece de escalabilidad:** Gestionar 40 accesos seguros (39 mini computadoras (NUCs) + 1 VPN) multiplica los riesgos operativos.
4. **Contradice el diseño:** La descentralización fue concebida para operar offline, acceso remoto la anularía.

Solución recomendada:

- Recopilación de datos vía USB/medios físicos, envío de reportes a oficinas centrales a través de la instancia interna correspondiente a través de correo electrónico, para una respuesta y acopio de información más rápida y eficiente.
- f) **Acceso a los documentos generados con base en los resultados del SICE:** Si bien, esta autoridad se vio imposibilitada para atender la solicitud de la representación propietaria del partido político Morena, en los términos manifestados en su escrito, esta organismo público, en aras de garantizar los derechos de todas las entidades políticas que integran el órgano máximo de dirección, así como los de la ciudadanía en general, informa que; cuenta con la posibilidad de solicitar mediante escrito que presente a este Instituto los documentos que fueron generados con base a los resultados del Sistema Integral de Cómputos Electorales en los Consejos Municipales de su interés, o en su caso consultarlos el mismo en la siguiente liga de consulta pública: https://iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/convocatorias_general/74, sitio donde se despliegan una tabla que contiene los resultados de los CÓMPUTOS DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JUNIO DEL 2025, ordenados por municipio; con la posibilidad de consulta y descarga de la información.

Manuscrita, no legible.

Manuscrita, no legible.

XL. Por otro lado, no pasa inadvertido para esta autoridad recordarle a la representación del partido político Morena, que; su partido estuvo representado durante el escrutinio de votos en cada uno de los Consejos Municipales Electorales y que en ningún momento, esta autoridad realizó alguna actividad que obstruyera el acceso a la información de su interés, ni se incurrió en alguna responsabilidad.

XLI. Adicionalmente, se reitera la intención de esta autoridad para atender la solicitud del partido político Morena, pese a que, a la fecha, el acto que motivó el juicio que deparó en la sentencia que nos ocupa, adquirió definitividad y firmeza, ya que de acuerdo al principio de definitividad establecido por el artículo 41 de la Constitución Federal, las distintas etapas que conforman el proceso electoral, deben de seguir.

En ese sentido, tenemos que de acuerdo al principio de definitividad establecido por el artículo 41 de la Constitución Federal, las distintas etapas que conforman el proceso electoral, deben de seguir dicho principio puesto que los procesos electorales, al tratarse de una serie de actos sucesivos o secuenciales, previo al inicio de la etapa siguiente, debe de agotarse la anterior; de ahí que, con la existencia de un sistema de medios de impugnación, se permite combatir los actos o resoluciones que otorgaron definitividad a una etapa o acto que pudiera considerarse controvertida.

Asimilares términos arribó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la tesis XII/2001, de rubro y contenido siguiente:

"PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.- El principio de definitividad establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es aplicable a actos y resoluciones de autoridades distintas de las encargadas de organizar las elecciones. En efecto, el derecho sustantivo es el ejercicio del derecho al sufragio, activo y pasivo. El proceso electoral no constituye un fin en sí mismo, sino que es un instrumento para que el referido derecho pueda ser ejercido. Como todo proceso, el proceso electoral se integra con una serie de actos sucesivos para lograr el fin indicado. La manera más eficaz para que el proceso pueda avanzar es que exista definitividad en las distintas etapas para que en el plazo de ley el derecho al sufragio se ejercente. Esto implica que los actos del proceso electoral que adquieran definitividad son los que emiten las autoridades encargadas de organizar los comicios, en cada una de las etapas que integran dicho proceso. Por tanto, no es posible legalmente invocar la definitividad respecto de actos provenientes de autoridades distintas de las que organizan las elecciones, o bien, de actos de partidos políticos, etcétera."

XLII. Finalmente, es importante reiterar que esta autoridad administrativa electoral rige todas sus actividades actuado bajo los principios rectores en materia electoral; ello, bajo criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia P.J.144/2005, de rubro: FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1 incisos; a), e), h), i), ñ), o), y r) y 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 130, párrafo primero y segundo; 138 y 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 429, numeral 1 y Anexo 17 (Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales) del Reglamento de Elecciones; artículos 20, numeral 1, fracción 11; 74, numeral 1; 75, numeral 1, fracciones XI y XVII; 76, párrafo primero; 78, numeral 1; 81 y 82, numeral 1; 86 numerales 1 y 2; 104, numerales 1 y 3; 107; 108, numeral 1, fracción XV; 163, 164, numerales 1, 3 y 6; 264; 265 y 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5 del Reglamento de los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; artículos 1, numeral 2; 5, numeral 1, fracción 1, inciso B) del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo precisado en la sentencia dictada por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dentro del expediente TEED-JE-027/2025, se da respuesta a la solicitud formulada por la representación propietaria del partido político Morena ante el Consejo General.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique la presente determinación a la representación del partido político MORENA ante el Consejo General, para los efectos conducentes.

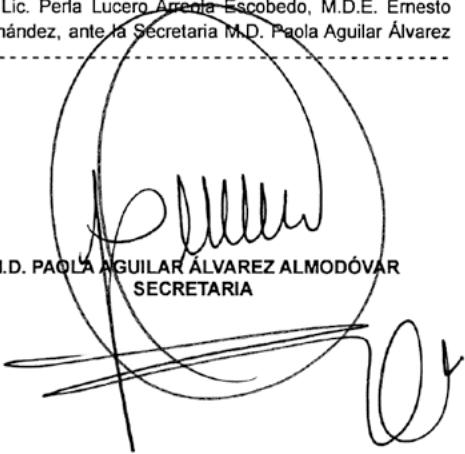
TERCERO. Se instruye a la Secretaría para que por conducto de la Dirección Jurídica, notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Durango, en vía de cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión Ordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arellano Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 30 de mayo del 2025, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, de conformidad con el numeral Trigésimo sexto y Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA: Durango

NOMBRE DEL PROYECTO: MUJERES/AVGM/DGO/026/2025

INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:

Instituto Estatal de las Mujeres

INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:

Secretaría de Finanzas y de Administración

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:

09 de abril de 2025

FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:

Julio de 2025

FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Diciembre de 2025

**B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:**

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:

- 1. Atención:** Acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
- 2. Prevención:** Acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- 3. Seguridad:** Aquellas acciones que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
- 4. Justicia:** Acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

MONTO SOLICITADO:

\$4,376,686.72

Cuatro millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos M.N.

MONTO COPARTICIPACIÓN:

\$0.00

0%

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

\$4,376,686.72

Cuatro millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos M.N.

**DATOS DEL ENLACE:**

Nombre: Vanessa Neftali Herrera Escobedo
Cargo: Tallerista del área de Prevención del Instituto Estatal de las Mujeres
Domicilio: Calle Zaragoza #528 sur, Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo.
Teléfono Institucional: 618 137 4600
Extensión 374019
Correo Institucional: prevencion.iem@gmail.com

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	<p>Generación de un programa integral de atención multidisciplinaria para mujeres víctimas directas o indirectas de violencia, sus hijas e hijos, a través de profesionistas certificadas en el Estándar de Competencia EC0539: Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género y que se ubicarán en las instalaciones del Instituto Estatal de las Mujeres, además, una estrategia integral de reparación del daño, en las instalaciones de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, en ambas acciones la atención se llevará a cabo de manera presencial, garantizará el acompañamiento integral y la representación jurídica adecuada para que tanto víctimas directas como indirectas puedan acceder a la justicia.</p> <p>Se plantea que la estrategia integral de atención pueda brindar acompañamiento en las áreas de trabajo social y psicología, dicho acompañamiento será adaptado a las necesidades particulares de cada mujer víctima; la representación jurídica especializada en los casos de víctimas indirectas de feminicidio y directas e indirectas de violencia sexual buscará, además del acceso a la justicia, la reparación integral del daño; adicionalmente se deberá garantizar la canalización adecuada y el traslado seguro, en aquellos casos en donde sea necesario ya sea entre los municipios (en vinculación con los Centros LIBRES) con</p>



Mujeres

Secretaría de las Mujeres



Declaratoria de AVGM en el Estado o entre instituciones especializadas de la administración pública.

La estrategia integral de atención se llevará a cabo por personal certificado en el Estándar de Competencia EC0539: **Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género** que garantice la no re victimización de las mujeres, libre de estereotipos y con conocimientos en Derechos Humanos en las áreas de trabajo social, psicología y jurídico de manera presencial en las instalaciones físicas del Instituto Estatal de las Mujeres, además se contará con la unidad móvil especializada en vinculación institucional que permita realizar una referencia y traslado para garantizar la seguridad de las mujeres que requieran ser trasladadas entre los municipios o entre dependencias especializadas.

La estrategia integral de reparación del daño se llevará a cabo en coordinación y en las instalaciones de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en dicha estrategia se buscará el establecimiento de mecanismos y rutas de acceso a las medidas de reparación que incluyan la restitución, indemnización, rehabilitación y garantía de no repetición según sea el caso.

Implementación de un programa integral de prevención de las violencias contra las mujeres en el Estado, fundamentado en cuatro ejes específicos: la reeducación de hombres agresores; la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual Y Contra Las Mujeres. Criterios Para La Prevención Y Atención. El desarrollo y aplicación de un programa integral de empoderamiento de las mujeres y, por último, la implementación de una estrategia integral de seguimiento, evaluación, actualización, sistematización y difusión de la totalidad de las acciones realizadas por las instituciones públicas que para tal efecto presente el Estado para atender las medidas del resolutivo de la Declaratoria de AVGM en el Estado.

Se propone dentro de la estrategia integral de prevención de las violencias iniciar con la capacitación del personal directivo y operativo adscrito a las instituciones de salud públicas encargados de la atención de mujeres víctimas de violencia sexual

PREVENCIÓN



para la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual Y Contra Las Mujeres. Criterios Para La Prevención Y Atención; con la finalidad de garantizar el acceso a las mujeres a la atención especializada y adecuada, libre de discriminación y revictimización por parte del personal sanitario, además de la difusión, entre usuarias, de material en el que se especifiquen las rutas para acceder a los servicios de interrupción legal del embarazo con estricto apego a la NOM-046, dicho material debe exponer de forma clara, científica, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque multicultural e interseccional y debe ser accesible para todas las mujeres y todas las usuarias.

La intervención con hombres agresores se llevará a cabo mediante la aplicación y validación de un programa de reeducación orientado a la erradicación de patrones cognitivos, conductuales y culturales agresivos y desadaptativos, se deberá trabajar de manera directa, específica y focalizada con grupos de hombres vinculados a procesos penales por cualquier tipo de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, dicha intervención se llevará a cabo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y las instancias especializadas en la reinserción social de hombres agresores con la finalidad de prevenir la reincidencia de actos violentos, adicionalmente deberá adaptar dicho modelo para su aplicación en hombres estudiantes de educación superior del Estado, acción que se llevará a cabo en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, específicamente con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con el objetivo de reestructurar en los estudiantes patrones cognitivos y conductuales que pueden producir cualquier tipo de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

El programa integral de empoderamiento económico de las mujeres deberá partir de la realización de un análisis de las políticas públicas actuales en la materia y la implementación de propuestas derivadas de dicho diagnóstico que prevean acciones afirmativas en el ámbito del desarrollo económico y laboral a manera de capacitaciones de mujeres para el empoderamiento en los ámbitos laborales, y/o la capacitación de centros laborales



para la implementación de dichas políticas públicas y acciones afirmativas, El programa integral se llevará en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Económico y demás instancias estatales y municipales que coadyuven al desarrollo económico de las mujeres del Estado, además se deberá incluir dentro de las actividades a la industria privada y cámaras empresariales para buscar generar un mayor impacto en el empoderamiento económico de las mujeres.

Por último, la estrategia integral de seguimiento, evaluación, actualización, sistematización y difusión de las acciones realizadas por las instituciones públicas que para atender las medidas del resolutivo de la Declaratoria de AVGM en el Estado, deberá realizarse en coordinación con la Secretaría General de Gobierno del Estado y deberá generar espacios de dialogo, discusión y evaluación de las acciones realizadas por las instancias estatales y municipales que tienen incidencia en la atención, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres, dicha información deberá sistematizarse, publicarse y difundirse a la sociedad mediante medios oficiales.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	<p>El Gobierno del Estado de Durango con fecha 26 de agosto de 2024 recibió oficio de notificación respecto del cuarto dictamen sobre la implementación de acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas dictadas en la Declaratoria de AVGM en el Estado, correspondiente al periodo junio 2022-diciembre 2023: oficio no. CONAVIM/1551/2024, en esa misma fecha se recibió notificación de extrañamiento a través de oficio no. CONAVIM/1552/2024, en el cual se expresa un extrañamiento al Gobierno del Estado, a los municipios con Declaratoria de AVGM en el Estado, al Poder Judicial y al Congreso del Estado debido a que el 82% de las medidas (incluidos los resolutivos y conclusiones del Grupo de Trabajo) el GIM las evaluó como no cumplidas, tomando como base el cuarto dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se determinaron como</p>



prioritarias las acciones de Atención, debido a que las medidas establecidas que corresponden a las acciones de coadyuvancia de seguridad y de justicia son las que se encuentran mayoritariamente atendidas por las instancias estatales y municipales; considerando además fundamental atender a las mujeres víctimas directas e indirectas de cualquier tipo de violencia teniendo como finalidad:

- Garantizar el acceso a la justicia;
- Interrumpir la dinámica de violencia que actualmente viven las mujeres sus hijas e hijos en el Estado;
- Reducir el daño en las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos, disminuyendo las consecuencias negativas generadas por la violencia;
- Orientar todas las acciones, para que la condición temporal y situacional de las mujeres derivada de las violencias, deje de estar presente y sea transitoria;
- Promover el desarrollo y fortalecimiento de habilidades sociales necesarias como la toma de decisiones, el autoconocimiento y la autovaloración, y la comunicación asertiva;
- Promover la incorporación en redes de apoyo; y
- Promover acciones para la creación de planes individualizados de reparación integral del daño.

Es imperante mencionar que las principales actividades que se realizarán en materia de atención implican la vinculación con la operatividad de los Centros LIBRES, de tal manera que se pueda incidir en lo que respecta a la celeridad de las promociones judiciales y en la inmediatez de la vinculación con aquellas instituciones que otorguen atención y/o servicios a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos cuando sea el caso.

En este tenor, tanto la unidad de atención que se ubicará en las instalaciones del Instituto Estatal de las Mujeres, como la unidad de traslado que atenderá a los llamados respecto aquellos casos que los centros LIBRES detecten para canalización a las instituciones con sede en la capital del Estado tendrán las siguientes actividades prioritarias para la atención a mujeres en situaciones de violencia: orientación, acompañamiento,



seguimiento, canalización, vinculación, gestión y el registro de datos y gestión de la información (en especial por medio del Banco Nacional de Datos e Información de los casos de Violencia contra las Mujeres).

En lo que respecta a promover acciones para la creación de planes individualizados de reparación integral del daño a las mujeres víctimas directas e indirectas de violencia sexual y a víctimas indirectas de feminicidio debido a que durante el año 2024 se registraron 11 feminicidios en el Estado, 271 carpetas de investigación por el delito de violación por lo cual es propietario garantizar el derecho a la reparación integral del daño a las víctimas y el contenido de cada uno de los elementos que la componen, puesto que la reparación integral del daño comprende medidas de:

- 1) Restitución;
- 2) Rehabilitación;
- 3) Compensación;
- 4) Satisfacción, así como
- 5) No Repetición, subdividiéndolas en individual, colectiva, material, moral y simbólica.

En este sentido la acción considera el establecimiento de rutas de acceso partiendo de considerar los estándares en materia de reparación del daño que establece el derecho internacional de los Derechos Humanos, así como los ordenamientos nacionales y estatales en la materia.

En cuarto dictamen del informe realizado por el Gobierno del Estado para dar seguimiento a la Declaratoria de AVGM en el Estado, con respecto la implementación de las medidas reportadas por el Estado de Durango muestra como resultados un NULO porcentaje de cumplimiento en cuanto a las medidas de PREVENCIÓN, ya que en su totalidad muestran un estatus de NO CUMPLIDA cada una de estas medidas.

PREVENCIÓN



A razón de lo anterior se considera como prioritario el desarrollo de acciones orientadas a la prevención de todos los tipos de violencias contra las mujeres.

Una de las medidas establecidas en la declaratoria en la cual no se ha reportado un avance significativo ha sido la reeducación de hombres agresores, motivo por el cual se hace especial énfasis en la validación del modelo de reeducación de agresores que se ha comenzado a desarrollar en el Instituto Estatal de las Mujeres en vinculación con la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Ejecución Penas Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, así como del Centro de Reinserción Social No. 1, adicionalmente al trabajo del desarrollo del modelo, se incluyó la participación con mesas de trabajo de representantes de colectivas feministas que además algunas forman parte del GIM Durango.

La reeducación de los agresores es esencial, por lo que es fundamental retomar los esquemas de reeducación para agresores, actualizarlos y validarlos para su correcta aplicación, además de adaptarlos para su aplicación en programas preventivos con distintas poblaciones de hombres en el Estado.

Adicionalmente en el Cuarto dictamen se hace referencia a la preocupación por la nula evidencia respecto las acciones que el Estado debería realizar en cumplimiento a la quinta medida de prevención que hace referencia a la adecuada implementación de la **NOM-046-SSA2-2005**, para la que el GIM dentro de las recomendaciones establece "Realizar un diagnóstico inicial que permita identificar las necesidades y áreas de enfoque específicas del funcionariado público, considerando perfiles y áreas de desempeño, a través de cuestionarios y/o entrevistas, diseñar un plan de capacitación que incluya contenidos actualizados, especialmente, los contenidos de los Lineamientos técnicos para la atención del Aborto Seguro en México, Edición 2022; establecer un mecanismo de evaluación de resultados que permita medir el impacto y la efectividad del programa, en dos momentos: antes de iniciar el proceso formativo y una vez concluido el mismo.



Ante esta medida, la Secretaría de Salud en el Estado ha reportado que en lo que respecta a la difusión de los derechos de las usuarias con respecto a la **NOM-046-SSA2-2005** cuentan con un flujoograma muy antiguo, por lo que se considera como una acción prioritaria la capacitación y la difusión de productos que permitan la transmisión clara, científica, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque multicultural e interseccional, así como accesible sobre las rutas para acceder a los servicios de interrupción legal del embarazo e interrupción voluntaria del embarazo.

En lo que respecta al empoderamiento económico de las mujeres en el Estado se ha reportado que no se reportaron acciones y evidencias que muestren que el Estado está atendiendo tal medida, en este sentido se reitera la preocupación puesto que una de las causas por las que las mujeres no rompen el círculo de la violencia es la ausencia de este tipo de acciones y estrategias en este sentido se propone analizar las políticas públicas, acciones y/o estrategias actuales que el Estado realiza a efecto de contar con un panorama respecto el resultado y/o impacto que están teniendo en las mujeres a efecto de fortalecerlas o rediseñarlas.

Adicionalmente el Estado considera necesario desarrollar una estrategia de sistematización de la información de las actividades realizadas, además de visibilizar el trabajo realizado por las instituciones estatales y municipales.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
ATENCIÓN		

A. Acciones estratégicas para la identificación, **y reparación:** Un plan integral de atención individualizado de multidisciplinaria para seguimiento a las reparación integral del daño. mujeres, las Para estos efectos, se adolescentes y las deberán considerar los niñas, indígenas o estándares en materia de **Séptima medida de justicia** Ejecutar un programa de atención, canalización y reparación integral del daño. Para estos efectos, se indirectas de violencia, sus hijas e hijos que además del diseño de planes



ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
afromexicanas que sufren violencias.	<p>reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas y la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia.</p> <p>Primera medida de seguridad: La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar la asistencia directa o canalizada de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia jurídica, psicológica, salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.</p>	<p>individualizados de reparación del daño para víctimas indirectas de feminicidio y víctimas directas e indirectas de violencia sexual; la atención multidisciplinaria se llevará a cabo de manera presencial por personal certificado y garantizará el acompañamiento integral en las áreas de trabajo social y psicología, adicionalmente la representación jurídica especializada buscará el acceso de las mujeres a la justicia y/o en su caso la reparación integral del daño a través de mecanismos y rutas específicas de acceso a medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y garantía de no repetición de las violencia; el programa integral de atención garantizará, además, la canalización adecuada y el traslado seguro de las víctimas, en aquellos casos en donde sea necesario, ya sea entre los municipios con Declaratoria de AVGM en el Estado o entre instituciones especializadas de la administración pública.</p>
B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos, especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas e indirectas de las violencias		



ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
--------------------	--	----------

A. Programas de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres.

MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA

PREVENCIÓN

Decima primera medida de prevención: Una estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres.

B. Estrategias educativas en derechos humanos y perspectiva de género que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.

Quinta medida de prevención: Un programa de capacitación para la efectiva aplicación de la **NOM-046-SSA2-2005**, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, la cual permita fortalecer los conocimientos de quienes prestan dichos servicios. Asimismo, generar los mecanismos necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder a su derecho a recibir información de emergencia indicada en la **NOM-046-SSA2-2005**.

Novena medida de prevención: El

Desarrollar e implementar un programa integral de prevención de las violencias contra las mujeres en el Estado fundamentado en cuatro ejes específicos: la reeducación de hombres agresores; la correcta aplicación y difusión masiva de la **NOM-046-SSA2-2005**, el desarrollo y aplicación de un programa integral de empoderamiento de las mujeres y por último, la implementación de una estrategia integral de seguimiento, evaluación, actualización, sistematización y difusión de la totalidad de las acciones realizadas por las instituciones públicas para atender las medidas del resolutivo de la Declaratoria de AVGM en el Estado, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información.



ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
	<p>fortalecimiento de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en el ámbito laboral, deportivo, artístico y de cualquier tipo de actividad que les permita desarrollar proyectos de vida autónomos y libres que no reproduzcan los estereotipos de género.</p>	

Seguimiento al primer resolutivo:

El Estado deberá presentar a la brevedad un programa de trabajo integral que atienda a todo el territorio de la entidad, con las particularidades de las cuatro regiones y establezca las bases de coordinación en la materia con los 39 municipios que le integran.

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Proporcionar atención presencial multidisciplinaria y gratuita para	Brindar servicios presenciales de orientación especializada en el área de trabajo	Porcentaje de servicios de atención en trabajo social a mujeres por	Informes parciales y finales a partir de la sistematización de casos y servicios registrados en el



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
mujeres víctimas directas o indirecta de violencia, sus hijas e hijos brindada por personal certificado que garantice el acompañamiento integral y la representación jurídica adecuada para que tanto víctimas directas como indirectas puedan acceder a la justicia.	<p>social a mujeres en situación de violencia.</p> <p>Brindar acompañamiento psicológico especializado a mujeres en situación de violencia, sus hijos e hijas.</p> <p>Proporcionar representación jurídica adecuada y brindar acompañamiento ante instancias jurisdiccionales, hasta la obtención de sentencia firme de acuerdo a las necesidades específicas de cada mujer.</p> <p>Garantizar el trabajo multidisciplinario e integral a través de una supervisión adecuada y especializada del equipo de profesionistas.</p>	<p>situaciones de violencia</p> <p>FÓRMULA (Núm. de servicios de atención en trabajo social proporcionados/ Núm. de servicios de trabajo social programados) *100.</p> <p>Porcentaje de servicios de atención psicológica a mujeres por situaciones de violencia</p> <p>FÓRMULA (Núm. de servicios de atención psicológica proporcionados/ Núm. de servicios de atención psicológica programados) *100.</p> <p>Porcentaje de servicios de atención jurídica a mujeres por situaciones de violencia</p> <p>FÓRMULA (Núm. de servicios de atención jurídica proporcionados/ Núm. de servicios de atención jurídica programados) *100.</p>	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Realizar las diferentes diligencias para garantizar la identificación, canalización, acompañamiento, traslado seguro y seguimiento de mujeres canalizadas de los municipios, especialmente aquellos con Declaratoria de AVG en el Estado a fin de garantizar su seguridad y protección y el acceso a un acompañamiento adecuado y representación jurídica especializada.</p>	<p>Recepción y atención de solicitudes de canalización y/o traslado de parte de los equipos de los Centros LIBRES, las instancias municipales de las mujeres o demás instancias de la administración pública estatal o municipal por medio de una unidad móvil especializada en el acompañamiento, canalización y traslado seguro, compuesta por un equipo multidisciplinario que garantice el acompañamiento adecuado y la representación jurídica especializada.</p>	<p>Porcentaje de acompañamientos a mujeres que acceden a servicios de atención por situaciones de violencia.</p> <p>FÓRMULA $(\text{Núm. de mujeres acompañadas} / \text{Núm. de mujeres programadas en el servicio de acompañamiento}) * 100$</p> <p>Porcentaje de servicios de acompañamiento psicológico a mujeres por situaciones de violencia</p> <p>FÓRMULA $(\text{Núm. de servicios de acompañamiento psicológica proporcionados} / \text{Núm. de servicios de acompañamiento psicológica programados}) * 100.$</p> <p>Porcentaje de servicios de acompañamiento</p>	<p>Informes parciales y finales a partir de la sistematización de casos y servicios registrados en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p>



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>En vinculación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y la Fiscalía General del Estado desarrollar e implementar una estrategia integral de reparación del daño orientada a el establecimiento de mecanismos y rutas de acceso a las medidas de reparación que incluyan la restitución, indemnización, rehabilitación y</p>	<p>Brindar servicios integrales de reparación del daño se realizará un plan individualizado de las víctimas directas de violencia sexual, así como de las víctimas indirectas de feminicidio y violencia sexual.</p>	<p>jurídica a mujeres por situaciones de violencia</p> <p>FÓRMULA (Núm. de servicios de acompañamiento jurídica proporcionados// Núm. de servicios de acompañamiento jurídica programados) *100.</p>	<p>Tasa de variación de los planes integrales de reparación del daño de víctimas directas de violencia sexual en el Estado</p> <p>FÓRMULA (Núm. de planes integrales de reparación del daño de víctimas directas de violencia sexual en el ejercicio fiscal 2025/ Núm. de planes integrales de reparación del daño de víctimas directas de violencia sexual en el ejercicio fiscal 2024)-1]*100</p> <p>Tasa de variación de los planes integrales</p>



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
garantía de no repetición de las víctimas indirectas de feminicidio y víctimas directas e indirectas de violencia sexual.		de reparación del daño de víctimas indirectas de feminicidio y violencia sexual en el Estado	FÓRMULA (Núm. de planes integrales de reparación del daño de víctimas indirectas de violencia sexual en el ejercicio fiscal 2025/ Núm. de planes integrales de reparación del daño de víctimas indirectas de violencia sexual en el ejercicio fiscal 2024)-1]*100

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Garantizar la realización de la totalidad de las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de AVGM en el Estado para el ejercicio fiscal 2025.	Coordinar la realización de la totalidad de las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025,	Porcentaje de ejecución de acciones de coadyuvancia realizadas en el Estado con el Subsidio para la Declaratoria de AVGM en el Estado.	Informes parciales y finales de los resultados de las acciones realizadas.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Auxiliar en la coordinación de la totalidad de las acciones de coadyuvancia para las para la Declaratoria de AVGM en el Estado para el ejercicio fiscal 2025.	además de fungir como enlace entre las distintas instancias de la administración pública estatal que estarán llevando a cabo las acciones específicas en coordinación con actores estratégicos. Brindar apoyo administrativo para la realización de la totalidad de las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025, además de seguimiento de presupuesto, control de plazos y atención de auditorías en caso de presentarse.	(Núm. de acciones realizadas con el subsidio AVGM 2025/ Núm. de acciones programadas con el subsidio AVGM 2025) * 100. FÓRMULA (Núm. de actividades administrativas realizadas en apoyo a la coordinación de acciones de coadyuvancia / Núm. de actividades administrativas realizadas en apoyo a la coordinación de acciones de coadyuvancia) * 100.	Informes parciales y finales de las actividades administrativas necesarias para la realización de las acciones de coadyuvancia AVGM
Capacitar a personal sanitario, directivo y operativo adjunto a las unidades de salud pública encargadas	Establecer acciones de vinculación con los centros de salud para la programación de las capacitaciones a	Porcentaje de personal de salud capacitado en la	Informes finales y parciales de los resultados de las capacitaciones brindadas



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>de la atención de mujeres víctimas de violencia sexual para la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, con la finalidad de garantizar el acceso a las mujeres a la atención especializada y adecuada, libre de discriminación y revictimización por parte del personal sanitario y difundir entre las mujeres usuarias de dichas unidades de salud material en el que se especifiquen las rutas para acceder a los servicios de interrupción legal del embarazo con estricto apego a la NOM-046-SSA2-2005, dicho material debe exponer de forma clara, científica, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque multicultural e interseccional y debe ser accesible para</p>	<p>personal directivo y operativo. Brindar capacitaciones especializadas en materia de la correcta aplicación de NOM-046-SSA2-2005 en lo que se incluya además la sensibilización orientada a la prevención de la revictimización de las mujeres víctimas de violencia y difundir material gráfico especializado entre las mujeres usuarias de los servicios de salud y la población en general material visual en el que se especifiquen las rutas para acceder a los servicios de interrupción legal del embarazo con estricto apego a la NOM-046-SSA2-2005.</p>	<p>aplicación de la NOM-046.</p> <p>FÓRMULA (% postest - % pretest) / % pretest) x 100</p>	<p>Diferencia porcentual entre postest y pretest en las evaluaciones dentro de las capacitaciones.</p> <p>FÓRMULA $\frac{(\% \text{ postest} - \% \text{ pretest})}{\% \text{ pretest}} \times 100$</p>



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>todas las mujeres y todas las usuarias.</p> <p>Aplicar un programa de reeducación de hombres agresores orientado a la erradicación de patrones cognitivos, conductuales y culturales agresivos y desadaptativos que han generado cualquier tipo de violencias contra las mujeres, dicho modelo se aplicará con grupos de hombres vinculados a procesos penales por cualquier tipo de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes con la finalidad de prevenir la reincidencia de actos violentos, adicionalmente se aplicara una adaptación del modelo en hombres estudiantes de educación superior del Estado, con el objetivo de reestructurar en los estudiantes patrones cognitivos y</p>	<p>Proporcionar servicios especializados de reeducación a grupos de hombres vinculados a proceso por haber generado violencias contra las mujeres y adaptar y aplicar el modelo de reeducación en grupos de hombres estudiantes con el objetivo de prevenir actos de violencias contra las mujeres.</p> <p>Garantizar la correcta aplicación del modelo de reeducación de hombres agresores mediante la supervisión clínica especializada al grupo de profesionistas</p> <p>Establecer acciones de vinculación con centros de educación superior y otros actores estratégicos, a fin de gestionar los espacios de grupos de hombres universitarios para llevar a cabo</p>	<p>Tasa de compleción de las sesiones del modelo</p> <p>FÓRMULA (Número de sesiones realizadas) / (Total de sesiones programadas) *100</p> <p>Porcentaje de personas en el proceso de reeducación a hombres agresores.</p> <p>FÓRMULA (Número de personas asistentes al proceso de reeducación a hombres agresores/Número de personas programadas en el proceso de reeducación a hombres agresores)</p> <p>*100</p> <p>Diferencia porcentual entre postest y pretest en las evaluaciones dentro de las capacitaciones.</p>	<p>Informes finales y parciales de los resultados de las capacitaciones brindadas</p> <p><i>Ay.</i></p>



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
conductuales que pueden producir cualquier tipo de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	actividades preventivas.	FÓRMULA $((\% \text{ postest} - \% \text{ pretest}) / \% \text{ pretest}) \times 100$	
El programa integral de empoderamiento económico de las mujeres deberá partir del análisis de las políticas públicas actuales en la materia y la implementación de propuestas derivadas de dicho diagnóstico que prevean acciones afirmativas en el ámbito del desarrollo económico y laboral a manera de capacitaciones de mujeres para el empoderamiento en los ámbitos laborales, y/o la capacitación de centros laborales para la implementación de dichas políticas públicas y acciones afirmativas. El programa integral se llevará en coordinación con la Secretaría del	Brindar capacitaciones integrales en materia de empoderamiento económico de las mujeres en el Estado, dicha estrategia deberá plantearse desde la perspectiva de género y derechos de las mujeres, además de un enfoque multicultural e interseccional además deberá generar espacios en el que las mujeres capacitadas puedan presentar los proyectos productivos y sociales generados en las capacitaciones en materia de empoderamiento económico.	Porcentaje de mujeres capacitadas para el empoderamiento económico. FORMULA $(\text{Núm. de mujeres capacitadas}/\text{Núm. de mujeres programadas}) *100$	Informes finales y parciales de los resultados de las capacitaciones brindadas



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Económico y demás instancias estatales y municipales que coadyuven al desarrollo económico de las mujeres del Estado, además se deberá incluir dentro de las actividades a la industria privada y cámaras empresariales para buscar generar un mayor impacto en el empoderamiento económico de las mujeres.</p>	<p>Desarrollar una estrategia integral de seguimiento, evaluación, actualización, sistematización y difusión de las acciones realizadas por las instituciones públicas para atender las medidas del resolutivo de la Declaratoria de AVGM en el Estado.</p>	<p>Desarrollar y aplicar una estrategia integral de sistematización, seguimiento y difusión de las acciones realizadas por el Estado a través de las instituciones para atender las medidas del resolutivo de la Declaratoria de AVGM en el Estado.</p>	<p>Porcentaje de mesas de trabajo en atención a la Declaratoria de AVGM en el Estado.</p> <p>FÓRMULA</p> <p>(Número de mesas de trabajo realizadas en atención a la Declaratoria de AVGM en el Estado de Durango/Número de mesas de trabajo programadas a la Declaratoria de AVGM</p>
			<p>Informes parciales y finales de la sistematización de las acciones para atender el Resolutivo de la Declaratoria de AVGM en el Estado.</p>



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
--------------------------	-------------	-------------	---------------------------

en el Estado de Durango) *100.

Porcentaje de difusión de las acciones en la Declaratoria de AVGM en el Estado de Durango

FÓRMULA

(Número de acciones de difusión realizadas de la Declaratoria de AVGM en el Estado de Durango/ Número de acciones de difusión programadas de la Declaratoria de AVGM en el Estado de Durango) *100.

Porcentaje de ejecución de acciones en la Declaratoria de AVGM en el Estado de Durango

FÓRMULA

(Número de acciones realizadas de la Declaratoria de AVGM en el Estado de Durango/ Número de acciones



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
--------------------------	-------------	-------------	---------------------------

programadas de la
Declaratoria de AVGM
en el Estado de
Durango) *100.



C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

ATENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Proceso de contratación de personal que acredite aprobar y/o contar con una certificación en el acompañamiento y representación de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos, en las áreas de psicología, trabajo social y ciencias jurídicas.
2	Establecer vinculación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y la Fiscalía General del Estado.
3	Establecer vinculación de la unidad de atención presencial especializada con todas las instancias de la administración pública federal, estatal y municipal para la referencia y canalización de usuarias.
4	Establecer vinculación directa con los Centros LIBRES, especialmente en los municipios prioritarios con Declaratoria de AVGM en el Estado.
5	Recepción de solicitudes de canalización o traslado de parte de los equipos de los Centros LIBRES, las instancias municipales de las mujeres o demás instancias de la administración pública estatal o municipal.
6	Recepción de mujeres usuarias de los servicios de atención integral presencial en el espacio físico del Instituto Estatal de las Mujeres.
7	Valoración de riesgo e identificación de condiciones de vulnerabilidad de las usuarias, que acuden a la unidad de atención presencial, como de las que son canalizadas.
8	Atención integral a usuarias que inicia con entrevista por parte de profesionistas en el área de trabajo social, para la integración del expediente e identificación de necesidades específicas de la usuaria.
9	Atención especializada en el área de psicología para la usuaria, sus hijos e hijas, cuando sea necesario.
10	Representación jurídica especializada y acompañamiento ante instancias jurisdiccionales.
11	En caso de ser necesario, canalizar a usuarias, sus hijos e hijas a instancias especializadas en la atención, por ejemplo, en salud, salud mental, centro de justicia para las mujeres, etc.
12	Supervisar el trabajo multidisciplinario de la unidad de atención presencial para garantizar en todo momento una atención adecuada.
13	Garantizar el traslado seguro de mujeres canalizadas de los Centros LIBRES en los municipios, o de otras instancias de la administración pública como



PASO	DESCRIPCIÓN
	por ejemplo el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas u organizaciones de la sociedad civil.
14	Mediante la vinculación interinstitucional garantizar la atención intercultural e interseccional adecuada, especialmente con las usuarias que necesiten apoyo de traductora o interprete para garantizar su acceso a los procesos de acompañamiento y representación jurídica especializada.
15	En el caso específico de las mujeres canalizadas de los municipios u otras instancias garantizar la atención integral especializada y la representación jurídica adecuada ya sea en las instalaciones del Instituto Estatal de las Mujeres o en la instancia estatal o municipal correspondiente según sea el caso y la necesidad identificada.
16	Realizar un seguimiento integral al caso de cada usuaria atendida y/o canalizada para garantizar su acompañamiento y representación adecuados.
17	Realización de mesas de trabajo con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y la Fiscalía General del Estado, que permitan realizar un análisis del derecho a la reparación del daño a las víctimas.
18	Identificar los casos de mujeres víctimas directas de violencia sexual, así como de las victimas indirectas de feminicidio y violencia sexual para ser canalizadas al proceso de atención en materia de reparación integral del daño.
19	En el caso de las mujeres identificadas proporcionar la asesoría, acompañamiento jurídico en la materia que requieran las víctimas directas e indirectas de violencia sexual, así como las victimas indirectas de feminicidio, es decir en materia penal, civil, mercantil, de seguridad social, según se requiera.
20	En el caso de las mujeres identificadas, proporcionar la asesoría y/o atención psicológica necesaria.
21	Realizar informes mensuales de la totalidad de servicios brindados por la unidad de atención presencial, por la unidad móvil de canalización y traslado y de la unidad de atención para la reparación del daño de mujeres víctimas de violencia.
22	Evaluuar la prestación de la totalidad de los servicios brindados en todas las áreas de atención.
23	Registrar la totalidad de los servicios brindados por el equipo multidisciplinario a través de la captura en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).



PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Proceso de acuerdo a la normatividad de la materia para la contratación de profesionistas especializadas de distintas áreas de Ciencias sociales y humanidades que serán las personas encargadas de llevar a cabo las acciones de prevención.
2	Establecer vinculación con las distintas instancias de la administración pública estatal con incidencia en la realización de actividades preventivas, por ejemplo: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Salud y las distintas unidades sanitarias en el Estado, Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Centros Penitenciarios y la Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Secretaría de Desarrollo Económico para la coordinación de las acciones preventivas.
3	Establecer vinculación con las Instancias de Municipales de las Mujeres, principalmente en los municipios prioritarios con Declaratoria de AVGM en el Estado.
4	Establecer vinculación con los Centros LIBRES principalmente en los municipios prioritarios con Declaratoria de AVGM en el Estado
5	Establecer vinculación con la totalidad de las Instancias de la administración Pública del Gobierno de México, Estatal y municipal, con incidencia en las acciones para la atención, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres para la realización de las mesas de trabajo propuestas en las acciones preventivas.
6	Diseño de los planes de trabajo derivados de las mesas de trabajo en las acciones preventivas correspondientes.
7	Llevar a cabo las capacitaciones con personal directivo de los servicios de salud públicos en el Estado en materia de la NOM-046-SSA2-2005.
8	Llevar a cabo las capacitaciones con personal sanitario operativo adjunto a las unidades de la secretaría de salud del Estado encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia sexual y familiar.
9	Diseñar el material gráfico actualizado para la difusión de las rutas de acceso de las mujeres usuarias a los procesos establecidos en la NOM-046-SSA2-2005.
11	Integración de grupos de hombres agresores de mujeres vinculados a procesos penales.



PASO	DESCRIPCIÓN
12	Integración de grupos de hombres estudiantes de educación superior para ser capacitados en materia de reeducación de violencias contra las mujeres
13	Aplicación y validación del Modelo de Reeducación de Hombres Agresores en grupos de hombres vinculados a procesos penales.
14	Aplicación de la adaptación del modelo de reeducación en violencias en grupos de hombres estudiantes de educación superior del Estado.
15	Evaluación de la aplicación del modelo de reeducación de hombres agresores y de reeducación de hombres estudiantes.
16	Realizar el análisis de políticas públicas vigentes en materia de empoderamiento económico y social de las mujeres.
17	Recepción de propuesta de capacitación para el empoderamiento económico de las mujeres.
18	Integración de grupos de mujeres que serán capacitadas en materia de empoderamiento económico.
19	Actualizar y sistematizar la totalidad de las acciones realizadas por las instancias de la administración Pública estatal en relación a la atención de las medidas de la Declaratoria de AVGM en el Estado en el Estado.
20	Generar la plataforma de difusión de la totalidad de acciones realizadas por el Estado para atender las medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM en el Estado.
21	Realizar informes parciales de la totalidad de actividades realizadas en las cuatro acciones principales en materia de prevención de las violencias.
22	Sistematización de los resultados de la totalidad de las actividades realizadas como parte de las Acciones de Coadyuvancia para la Declaratoria de AVGM en el Estado.
23	Presentación de los resultados de las acciones preventivas ante el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.



C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA

SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS (AS)	Mujeres y hombres
U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS (AS)	Mujeres y hombres
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	Mujeres y hombres
ADULTAS (OS) MAYORES	Mujeres
INDÍGENAS	Mujeres
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	Mujeres
AFROMEXICANAS (OS)	Mujeres
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	Mujeres
CON DISCAPACIDAD	
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	Mujeres
EN SITUACIÓN DE CALLE	
VÍCTIMAS DIRECTAS	Mujeres
VÍCTIMAS INDIRECTAS	Mujeres
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	Hombres
TRABAJADORAS DEL HOGAR	
NO REMUNERADAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO

MUJERES

0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X		X	X	X	X

HOMBRES

0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X		X	X	X	X

COBERTURA GEOGRÁFICA

Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Pueblo Nuevo, Poanas, Canatlán, Simón Bolívar, Mapimí, Nombre de Dios, Rodeo, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro y Guadalupe Victoria.



C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI).	Convenio de coordinación.	Colaboración en acciones específicas. Apoyo en acceso a municipios y comunidades indígenas. Apoyo en traducción a mujeres en situaciones de violencia, así como a sus hijas e hijos hablantes de alguna lengua indígena.
2	Centro de Justicia para las Mujeres.	Oficio de coordinación Oficios de canalización y solicitud de servicios para usuarias.	Colaboración en acciones específicas. Atención a denuncias de casos de violencia por razones de género contra las mujeres.
3	Centro de Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes.	Oficio de coordinación Oficios de canalización y solicitud de servicios para usuarias sus hijos e hijas.	Colaboración en acciones específicas. Atención a denuncias de casos de violencia por razones de género contra las niñas, niños y adolescentes.
4	Casa Refugio.	Oficio de coordinación Oficios de canalización y solicitud de servicios para usuarias sus hijos e hijas.	Colaboración en acciones específicas. Atención y resguardo a mujeres, sus hijas e hijos en situaciones de violencia.
5	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Oficio de coordinación Oficios de canalización y solicitud de servicios para usuarias sus hijos e hijas.	Colaboración en acciones específicas. Atención a niñas, niños y adolescentes con el fin de procurar el interés superior del menor.
6	Secretaría de Seguridad Pública telefónica del	Oficio de coordinación Solicitud vía telefónica al 911 para que se preste el servicio de la unidad móvil del Programa ESMERALDA.	Colaboración en acciones específicas. Apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género al resguardo, salvaguarda de la integridad física y



#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
	Programa ESMERALDA.		emocional por medio de la unidad móvil, así como de acciones a las diversas áreas de competencia de la Red de Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública.
7	Secretaría de Servicios de Salud del Estado de Durango por medio del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebueno".	Oficio de coordinación denominado "Código 100" con el fin de solicitar la valoración psiquiátrica.	Colaboración en acciones específicas. Apoyar integralmente a las mujeres que requieran de valoración y atención psiquiatra derivadas de la Unidad de Atención.
8	Comisión Estatal de Derechos Humanos.	Convenio de coordinación Oficios de solicitud de servicios.	Colaboración en acciones específicas. Atención y orientación a casos de mujeres, sus hijas e hijos en situaciones de violencia por casos específicos en los que se requiera una investigación por la presunta violación de derechos humanos por actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos.
9	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acciones específicas Supervisión de la implementación de la estrategia integral de reparación del daño para víctimas indirectas de feminicidio y víctimas directas e indirectas de violencia sexual.
10	Consejo Estatal de Población.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acciones específicas.



#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JÚRIDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
11	Secretaría de Bienestar.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Fortalecimiento al empoderamiento de las mujeres.
12	Direcciones Municipales de Fomento Económico o su equivalente.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Fortalecimiento al empoderamiento de las mujeres.
13	Secretaría de Trabajo y Previsión Social.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Fortalecimiento al empoderamiento de las mujeres.
14	Secretaría de Desarrollo Económico.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Fortalecimiento al empoderamiento de las mujeres.
15	Cámaras empresariales.	Convenio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Fortalecimiento al empoderamiento de las mujeres.
16	Instituto de Cultura del Estado de Durango.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Fortalecimiento al empoderamiento de las mujeres.
17	Instituto Estatal del Deporte.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Fortalecimiento al empoderamiento de las mujeres.
18	Instancias Municipales de las Mujeres.	Convenio de coordinación.	Colaboración en acciones conjuntas para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
19	Subsecretaría de Movilidad y Trasportes.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Programa de intervención urbana.
20	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Del Estado.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Programa de intervención urbana.



#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JÚRIDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
21	Obras Públicas Municipales.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Programa de intervención urbana.
22	Subsecretaría del Sistema Penitenciario Estatal.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Reeducación de hombres agresores.
23	Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad,	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Reeducación de hombres agresores.
24	Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Reeducación de hombres agresores.
25	Poder Judicial del Estado.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Reeducación de hombres agresores.
26	Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Reeducación de hombres agresores.
27	Secretaría de Educación del Estado de Durango.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Estrategia educativa para la detección y atención de la violencia sexual infantojuvenil y prevención del embarazo adolescente.
	Secretaría de Salud del Estado.	Oficio de coordinación.	Colaboración en acción específica: Estrategia educativa para la detección y atención de la violencia sexual infantojuvenil y prevención del embarazo adolescente.



Secretaría de las Mujeres



#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
28	<p>Demás instancias municipales y estatales</p> <p>Encargadas de la Atención, Prevención y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres.</p> <p>Asociaciones civiles coadyuvantes en la Atención,</p>	Convenios de coordinación u oficios de coordinación.	Colaboración en acciones específicas.
29	<p>Prevención y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres.</p>	Convenios de coordinación.	Colaboración en acciones específicas.



C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Possible agresión o amenazas de agresores a profesionistas asignados al desarrollo de las acciones.	Coordinación con seguridad pública, protocolos de actuación ante amenazas y resguardo de datos personales del equipo.
Eventos externos (catástrofes naturales, crisis sanitarias, violencia social).	Que la coordinación de la unidad sea flexible para poder proceder con alternativas de atención remota o descentralizada, que faciliten la continuidad de la atención a pesar de los sucesos externos.
Problemáticas asociadas a la violencia social que potencializan e incrementan la violencia de género contra las mujeres.	Potenciar una estrategia coordinada con actores estratégicos de la estructura gubernamental estatal, municipal y federal con el fin de atender a mujeres, sus hijas e hijos a servicios integrales que apoyen a las características de la población a atender en problemáticas estructurales como la pobreza, el acceso a servicios de salud, el empleo, la prevención de las adicciones y el atender de manera primaria a las personas que se encuentran en consumo experimental de sustancias adictivas, principalmente niñas, adolescentes y mujeres.

Mujeres

Secretaría de las Mujeres



C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes						Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
Brindar servicios presenciales de orientación especializada en el área de trabajo social a mujeres en situación de violencia.	Contratación de 3 personas profesionistas en el área de trabajo social para brindar atención especializada presencial a mujeres víctimas de violencia.	X	X	X	X	X	X	\$270,000.00
Brindar acompañamiento psicológico especializado a mujeres en situación de violencia, sus hijos e hijas.	Contratación de 7 personas profesionistas especializadas en el área de psicología para brindar acompañamiento terapéutico presencial a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas.	X	X	X	X	X	X	\$630,000.00
Proporcionar representación jurídica adecuada y brindar acompañamiento ante instancias jurisdiccionales, hasta la obtención de sentencia firme de acuerdo a las necesidades específicas de cada mujer.	Contratación de 5 personas profesionistas especializadas en el área jurídica representación presencial a mujeres víctimas de violencia.	X	X	X	X	X	X	\$450,000.00
Garantizar el trabajo multidisciplinario e integral a profesionista especializada	Contratación de 1 persona especializada	X	X	X	X	X	X	\$114,000.00

Mujeres

Secretaría de las Mujeres



ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes						Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
través de una supervisión adecuada y especializada del equipo de profesionistas.	en la supervisión del trabajo multidisciplinario con mujeres víctimas de violencia.							
Recepción y atención de solicitudes de canalización y/o traslado por medio de una unidad móvil especializada en el acompañamiento, canalización y traslado seguro.	Contratación de 2 personas profesionistas en las áreas de psicología y jurídico para formar parte de la unidad móvil de acompañamiento y canalización.	X	X	X	X	X	X	\$216,000.00
Brindar servicios de reparación del daño se realizará un análisis diferenciado de los diversos contextos de las víctimas directas de violencia sexual, así como de las víctimas indirectas de femicidio y violencia sexual.	Contratación de 3 personas profesionistas en el área Ciencias sociales y humanidades para la ejecución de programa integral de reparación del daño.	X	X	X	X	X	X	\$381,686.72
Coordinar la realización de la totalidad de las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025, además de fungir	Contratación de una persona encargada de la coordinación de las Acciones de Coadyuvancia para atender la Declaratoria de AvGM en el Estado.	X	X	X	X	X	X	\$245,000.00

Mujeres

Secretaría de las Mujeres



ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes						Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
como enlace entre las distintas instancias de la administración pública estatal que estarán llevando a cabo las acciones y establecer acciones de coordinación con actores estratégicos.								

Brindar apoyo administrativo para la realización de la totalidad de las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025, además de seguimiento de presupuesto, control de plazos y atención de auditorías en caso de presentarse.

Establecer acciones de vinculación con los centros de salud para la programación de las capacitaciones a personal directivo y operativo.

Contratación de una persona auxiliar de la coordinación de las Acciones de Coadyuvancia para atender la Declaratoria de AVGM en el Estado.

X X X X X X \$126,000.00

X X X X X X \$111,000.00



Mujeres

Secretaría de las Mujeres



ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	realización Capacitaciones en materia de la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005.	Mes						Monto
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
Brindar capacitaciones especializadas en materia de la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en lo que se incluya además la sensibilización orientada a la prevención de la revictimización de las mujeres víctimas de violencia.	capacitaciones	Contratación de una persona profesionista en el área jurídica para brindar capacitaciones especializadas en materia de la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005.	X	X	X	X	X	X	\$228,000.00
Difundir material especializado entre las mujeres usuarias de los servicios de salud y la población en general material visual en el que se especifiquen las rutas para acceder a los servicios de interrupción legal del embarazo con estricto apego a la NOM-046-SSA2-2005.	gráfico	Contratación de una persona profesionista en el área de ciencias sociales y humanidades para la difusión de material gráfico en materia de la NOM-046-SSA2-2005.	X	X	X	X	X	X	\$111,000.00

Mujeres

Secretaría de las Mujeres



ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes						Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
Proporcionar servicios especializados de reeducación a grupos de hombres vinculados a proceso por haber generado violencias contra las mujeres y adaptar y aplicar el modelo de reeducación en grupos de hombres estudiantes con el objetivo de prevenir actos de violencias contra las mujeres.	Contratación de 4 personas profesionistas en el área de psicología para aplicar el modelo de reeducación de hombres agresores.	X	X	X	X	X	X	\$396,000.00
Garantizar la correcta aplicación del modelo de reeducación de hombres agresores mediante la supervisión clínica especializada al grupo de profesionistas.	Contratación de una persona profesionista del área de psicología especializada en la supervisión clínica.	X	X	X	X	X	X	\$170,000.00
Establecer acciones de vinculación con centros de educación superior y otros actores estratégicos, a fin de gestionar los espacios de grupos de hombres universitarios para llevar a cabo actividades preventivas.	Contratación de una persona profesionista en el área de ciencias sociales y humanidades para la gestión de la vinculación para la realización de acciones preventivas en grupos de hombres.	X	X	X	X	X	X	\$78,000.00

Mujeres

Secretaría de las Mujeres



ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes						Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
Brindar capacitaciones integrales en materia de empoderamiento económico de las mujeres en el Estado, dicha estrategia deberá plantearse desde la perspectiva de género y derechos de las mujeres, además de un enfoque multicultural e interseccional además deberá generar espacios en el que las mujeres capacitadas puedan presentar los proyectos productivos y sociales generados en las capacitaciones en materia de empoderamiento económico.	Contratación de 4 personas profesionistas en el área de ciencias sociales y humanidades encargadas de la capacitación integral en materia de empoderamiento.	X	X	X	X	X	X	\$450,000.00
Desarrollar y aplicar una estrategia integral de sistematización, seguimiento y difusión de las acciones realizadas por el Estado a través de las instituciones para atender las medidas del resolutivo de la Declaratoria de AVGM en el Estado.	Contratación de 3 personas profesionistas en el área de ciencias sociales y humanidades para la sistematización y difusión de las acciones realizadas por el Estado para atender la Declaratoria de AVGM en el Estado.	X	X	X	X	X	X	\$400,000.00

Mujeres

Secretaría de las Mujeres



ACTIVIDADES

CONCEPTO
DE GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes						Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
TOTAL								Cuatro millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos M.N.

Cuatro millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos M.N.

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes						Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
TOTAL								Cuatro millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos M.N.



C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas (IEM)	2	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	6
Psicología (IEM)	2	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	8
Trabajo Social (IEM)	2	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	3
Ciencias jurídicas para supervisión actividades de atención (IEM)	5	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	1
Psicología Supervisión Clínica (IEM-SSP)	5	Maestría	Servicios profesionales por honorarios	1
Psicología (IEM-SSP)	2	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	4
Ciencias sociales y humanidades / vinculación (IEM-SSP)	2	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	1
Ciencias sociales y humanidades / Empoderamiento Económico (IEM-STPS-SEDECO)	2	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	4



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Jurídico (IEM-SSD)	5	Maestría	Servicios profesionales por honorarios	1
Ciencias sociales y humanidades (IEM-SSD)	2	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	2
Ciencias sociales y humanidades (CEAV)	4	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	3
Ciencias sociales y humanidades (IEM-SGG)	2	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	3
Otros perfiles Coordinación proyecto AVGM	2	Maestría	Servicios profesionales por honorarios	1
Otros perfiles Auxiliar coordinación proyecto AVGM	1	Licenciatura	Servicios profesionales por honorarios	1
Total de Prestadores de Servicios a Contratar				39

RECURSOS MATERIALES

CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Total de adquisiciones 0

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en tres ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto MUJERES/AVGM/DGO/026/2025, en la Ciudad de México el día 30 de mayo del año 2025.



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



POR "MUJERES"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO

PAULINO CÓRDOVA QUINONES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FRANKLIN CORLAY AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES
OCHOA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LAS MUJERES Y TITULAR DE
LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto MUJERES/AVGM/DGO/026/2025, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Durango



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL; ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PAULINO CÓRDOVA QUIÑONES; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, FRANKLIN CORLAY AGUILAR; POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la **LGAMVLV**, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres corresponde al Gobierno Federal, a través de la "**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**", por lo que "**MUJERES**", dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, con el objetivo de ejercer las atribuciones que el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres en el artículo 15 fracciones IX y X en la materia de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, reparación del daño y legislativas que correspondan para dar cumplimiento.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (**PEF 2025**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 24 de diciembre de 2024 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**DAVGM**), los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento



veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que las otorguen deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “**MUJERES**”, destinará parte de los recursos previstos en el **PEF 2025** para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la **DAVGM**; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025 (**LINEAMIENTOS**).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa en su carácter de Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres del “**GOBIERNO DE ESTADO**”, solicitó en tiempo y forma a “**MUJERES**” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/DGO/026/2025.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$4,376,686.72 (cuatro millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 72/100 M.N.) para la ejecución del proyecto



MUJERES/CCA/AVGM/DGO/026/2025



MUJERES/AVGM/DGO/026/2025. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio MUJERES/SDVLV/0170/2025, de fecha 21 de abril de 2025.

Así, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “**MUJERES**” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 01 de enero de 2025 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2o., fracción I, y 5o., fracciones I y XIV y 7o. del **RISM**.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **43801** “**Subsidios a Entidades Federativas y Municipios**”, y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; 60 y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador del Estado de Durango, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 98 fracciones X y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y, 5o. fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.



II.3. El Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Paulino Córdova Quiñones, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 99 párrafo primero, 100 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5 fracción XII, 19 fracción I, 20 fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y, 2, 3 y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. El Secretario de Finanzas y de Administración, Franklin Corlay Aguilar, y en su calidad de Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19 fracción II y 21 fracciones II, VII y LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y, 2o., 7o. y 9o. fracciones VIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II.5. La Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, y Titular de la Instancia Local Responsable, Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 4o., 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2o. y 19 fracciones XI y XVIII de la Ley del Instituto Estatal de la Mujeres; y, 4o. fracción II, 12 y 13 fracciones II, X y XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujeres.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Reforma número 100, Colonia Burócrata, Código Postal 34279, Durango, Estado de Durango y con Registro Federal de Contribuyentes **GED620101652**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.



III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las Acciones de Coadyuvancia siguientes: Atención y Prevención.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "**MUJERES**".

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/DGO/026/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025; y que se encuadren en las siguientes Acciones de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Atención: Acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
Prevención: Acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "**MUJERES**" asignará la cantidad de \$4,376,686.72 (cuatro millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 72/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/DGO/026/2025, aprobado por el **COMITÉ** en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/040/11042025.

Los recursos federales se radicarán al "**GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGC&G**).



Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"MUJERES"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.

Para **"MUJERES"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"MUJERES"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2025** por lo que **"MUJERES"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"MUJERES"**. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"MUJERES"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo Cuarto de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG, LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"MUJERES"**, se obliga a:



- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo Tercero de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los recursos asignados a través del subsidio aprobado por el **COMITÉ**, exclusivamente destinado para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.



- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "**MUJERES**", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a "**MUJERES**", a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres, por el Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración y Enlace Designada ante "**MUJERES**", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "**LAS PARTES**", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2025 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los **LINEAMIENTOS**.



m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial del Instituto Estatal de las Mujeres que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2025**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita “**MUJERES**” a través del **COMITÉ**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “**LAS PARTES**” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona.
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	55 5322 4200 Ext. 5213
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

Notario del Estado de Durango
Mujeres
2025

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre:	Vanessa Neftali Herrera Escobedo.
Cargo:	Psicóloga tallerista del área de Prevención.
Dirección:	Calle Zaragoza número 528 Sur, Colonia Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Estado de Durango.
Teléfono institucional:	618 137 4600
Correo electrónico Institucional:	prevención.iem@gmail.com



A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “**LAS PARTES**” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres informará a “**MUJERES**”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los **LINEAMIENTOS**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APlicACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2025 deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través del Instituto Estatal de las Mujeres.



En el caso de "**MUJERES**", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2025 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "**GOBIERNO DEL ESTADO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**MUJERES**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "**MUJERES**" otorgue la línea de captura a la Entidad, asimismo deberá remitir a "**MUJERES**" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "**MUJERES**" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo Octavo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que "**MUJERES**" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a "**MUJERES**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría



Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **"MUJERES"** en los informes que presente el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.



DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra parte e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2025**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/AVGM/DGO/026/2025



Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el día 30 del mes de mayo del año 2025.

POR “MUJERES”

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

**ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL**
GOBERNADOR DEL ESTADO

PAULINO CÓRDOVA QUINONES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FRANKLIN CORLAY AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

**ALEJANDRA ELIZABETH TERROMES
OCHOA**
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LAS MUJERES, Y TITULAR DE
LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto MUJERES/AVGM/DGO/026/2025, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Durango.

CONVOCATORIAS

**YESO SAYRO, S.A DE C.V
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

En los términos previstos en los artículos 166, 181 y demás aplicables, así como los relativos al estatuto social. Se convoca a los socios para celebración de una Asamblea General Ordinaria Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en Boulevard Miguel Alemán Kilómetro 11-40 en la ciudad de Gómez Palacio Durango, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia de los socios y propuestas de representación, y en su caso de existir quorum legal, declaración de instalación legal de la asamblea.
- II.- Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del informe que rinde el Administrador sobre la marcha de la sociedad por los ejercicios comprendidos del 01 (primero) de Enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 y 2024.
- III.- Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del informe que rinde el Administrador sobre las políticas y criterios contables, seguidos en la preparación de la información financiera, por los ejercicios comprendidos del 01 (primero) de Enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 y 2024.
- IV.- Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, de los Estados Financieros por los Ejercicios Sociales comprendidos del 01 (primero) de Enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 y 2024.
- V.- Lectura del informe del Comisario de la Sociedad, de la información presentada por el administrador de la sociedad, por los ejercicios sociales comprendidos del 01 (primero) de Enero al 31 (treinta y uno) de diciembre 2023 y 2024.
- VI.- Ratificación o designación de nuevo Administrador Único de la Sociedad y Comisario, así como designación de apoderados legales.
- VII.- Proposición, Deliberación y Resolución de establecer caución por los actos realizados conforme a la legislación Mercantil.
- VIII.- Asuntos Generales Diversos.
- IX.- Designación del delegado para que se dé cumplimiento y formalice las resoluciones adoptadas por la asamblea.
- X.- Lectura y aprobación en su caso del acta de asamblea.

Se hace del conocimiento de los socios, que los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales a que se refiere el segundo punto de la orden del día, se encuentran a su disposición para su conocimiento en el domicilio de la sociedad, a partir de la fecha de la presente convocatoria.

Para asistir a la Asamblea, los socios deberán exhibir documento de identificación oficial, media hora antes de iniciarse la Asamblea, a efecto de cotejarla con la información de los socios que obren en los archivos de la sociedad.

Gómez Palacio, Durango, a 10 de Agosto de 2025
Atentamente

Lic. Hugo Luis Cernú Márquez

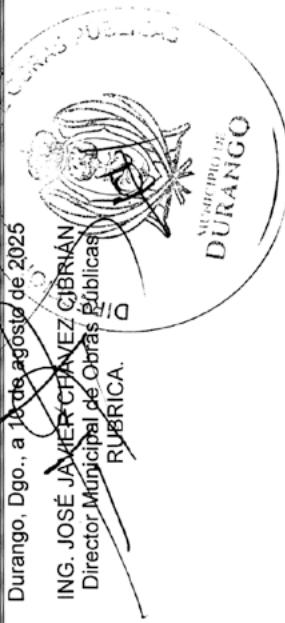


MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 39061002-013-25, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en: Gabino Barreda Número 1337 Poniente, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango, Durango, Teléfono: (618) 1378231 los días del 10 de agosto de 2025 hasta el día 13 de agosto de 2025 de las 08:00 a 15:00 horas de conformidad con lo siguiente: (El pago de bases se efectuará en las cajas de la Unidad Administrativa Guadalupe Victoria, ubicadas en el boulevard Luis Donald Colosio N°200 en el Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 en Durango, solicitando el cobro de 65.17 UMAS (\$7.373.00 Son: Siete Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M. N.), ó bien mediante depósito en la cuenta número 4015782840 de Banco HSBC (Clabe Interbancaria 021190040157828408) a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; se hace la aclaración que el recibo de pago o en su caso la ficha de depósito deberán de ser turnados a los correos electrónicos volandavaldez@municipiodurango.gob.mx y tramitielicitaciones@outlook.com, manifestando el nombre completo de la empresa participante.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	10 de agosto de 2025
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2025 09:00 horas



Durango, Dgo., a 10 de agosto de 2025

ING. JOSÉ JAVIER CÁRDENAS CIBRIÁN
 Director Municipal de Obras Públicas
 RUBRICA.



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

Dirección Administrativa

De Conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP).

Dentro del Ejercicio Fiscal 2025

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/013/2025**, para la adquisición de “**Vestuario y Uniformes**”, para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Vestuario y Uniformes
Fecha de la Publicación.	10 de agosto del 2025
Venta de Bases.	11 de agosto del 2025 de las 09:00 hasta las 12:00 horas de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	15 de agosto del 2025
Apertura de Proposiciones.	21 de agosto del 2025
Costo de las Bases.	\$ 17,000

ATENTAMENTE.-

L.A. ARIADNA MARÍA RESENDIZ ORTÍZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * Archivo.
* L.OJS

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E23-2025	80 unidades de Medida y Actualización (UMA)	11 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025 a las 11:00 horas	18 de agosto de 2025 a las 11:00 horas	19 de agosto de 2025 a las 13:00 horas	20 de agosto de 2025 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	VER BASES DE LICITACIÓN

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 10 de agosto de 2025.

C.P. OBED JIMÉNEZ GÁZALES
 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

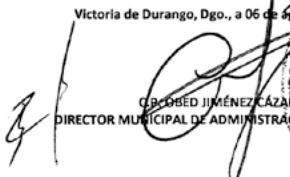
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E24-2025	80 unidades de Medida y Actualización (UMA)	11 de agosto 2025	12 de agosto de 2025 a las 13:00 horas	18 de agosto de 2025 a las 13:00 horas	19 de agosto de 2025 a las 14:00 horas	20 de agosto de 2025 a las 14:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	“SERVICIO INTEGRAL DE ANÁLISIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE E-R Y CONSULTORÍA EN ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO”,	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo “EL LICITANTE” presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de agosto de 2025

 COBBED JIMÉNEZ CÁZALES
 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N45-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N45-2025, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESORA DE TICKETS PARA LOS CENTROS MULTIPAGO DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**" de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **10 de agosto de 2025** con el siguiente horario: de las **10:00 a las 19:30 horas** horas en el Centro multipago Sucursal Paseo Durango y el día **11 de agosto de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: comiteadquisiciones@durango.gob.mx y comiteadquisicionesdgo@gmail.com; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **11 de agosto de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N45-2025	\$5,000.00	13 de agosto de 2025, a las 12:00 horas	19 de agosto de 2025, a las 13:00 horas	22 de agosto de 2025, a las 14:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCION	UDM	CANTIDAD
1	1	ROLLOS PARA IMPRESORA EVOLIS DE 6 PANELES YMCKOK NO. R6F003AAA	PIEZAS	650
	2	ROLLOS PARA IMPRESORA EVOLIS DE 7 PANELES YMCKOK NO. R7H006NAA	PIEZAS	150

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicara el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **25 de agosto de 2025, a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 10 DE AGOSTO DE 2025

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA GARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Marisol Abigail Avila Sarmiento	Ing. Beatriz Flores Chocha	L.A. Brenda Novoa Fallad

IEPC/CG74/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PRESERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEED-JE-104/2025 EMITIDA POR LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1. El veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria número tres, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG35/2024, otorgó el registro como Agrupación Política Estatal al grupo de ciudadanos denominado "Presera" con efectos a partir del mes de junio de dos mil veinticuatro.
2. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria número veintidós, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEPC/CG56/2023 por el que se aprobó el importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los Partidos Políticos con acreditación y Agrupaciones Políticas con registro ante este Organismo Público Local, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y específico, para el año dos mil veinticuatro.
3. En sesión extraordinaria número catorce del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, aprobó el Acuerdo IEPC/CG38/2023 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas (en adelante Reglamento de Fiscalización), y en el cual en su artículo transitorio PRIMERO señala que las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán aplicables a partir del ejercicio presupuestal 2024.
4. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria número cinco, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEPC/CG76/2024 por el que se aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, vinculado con la redistribución del financiamiento público local que recibirán las Agrupaciones Políticas Estatales por concepto de gasto ordinario, a partir del mes de junio del ejercicio fiscal 2024.
5. La Agrupación Política Estatal Presera, presentó en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los informes trimestrales correspondientes a los trimestres segundo, tercero, cuarto y un informe Anual, así como la documentación que a su juicio avala los ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro de la siguiente manera:

Tabla No. 1

Trimestre	Fecha de presentación
Enero - Marzo	N/A
Abril - Junio	25 de julio del 2024
Julio - Septiembre	5 de noviembre del 2024
Octubre - Diciembre	14 de enero del 2025
Anual	26 de febrero del 2025

6. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria número diez, mediante Acuerdo IEPC/CG116/2024 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó entre otras, la integración de la Comisión de Fiscalización, a saber:

Tabla No. 2

Presidente	Integrantes
Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala	Lic. Norma Beatriz Pulido Corral M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz Secretaria Ejecutiva

7. Con fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, la Agrupación Política Estatal Preserva, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un escrito de aclaración/rectificación al pliego de observaciones del informe anual de actividades 2024.
8. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, la Agrupación Política Estatal Preserva, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un escrito de alcance de aclaración/rectificación al pliego de observaciones del informe anual de actividades 2024.
9. Con fecha tres de junio de dos mil veinticinco, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Dictamen y la Resolución respecto de las irregularidades encontradas derivado de la revisión realizadas a los informes trimestrales y anual sobre el origen, monto y destino de los ingresos que recibió bajo cualquier modalidad de financiamiento la Agrupación Política Estatal Preserva, correspondiente al ejercicio 2024.
10. Con fecha seis de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General llevó a cabo la sesión extraordinaria número veintidós, en la que, entre otros temas, aprobó la Resolución IEPC/CG72/2025 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado, derivado de la revisión de los informes trimestrales y anual sobre el origen, monto y destino de los ingresos que recibió bajo cualquier modalidad de financiamiento la agrupación política estatal preserva, correspondiente al ejercicio 2024.
11. Con fecha trece de junio de dos mil veinticinco, el ciudadano Luis Alberto Jorge López Chávez, ostentando la calidad de Presidente y Representante legal de la Agrupación Política Estatal Preserva, presentó un medio de impugnación ante este Instituto, a efecto de controvertir la resolución IEPC/CG72/2025 referida en el antecedente que precede.
12. Con fecha once de julio de dos mil veinticinco, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEED-JE-104/2025, mediante la cual determinó revocar la resolución IEPC/CG72/2025, referida en antecedentes anteriores; la cual fue notificada a este Instituto, bajo la misma fecha.

Con base a lo anterior, y;

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que los artículos 41, fracción V, apartado A y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, objetividad y paridad de género.
- II. Que en términos del artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, objetividad y paridad de género guien todas las actividades del Instituto.
- III. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, y el artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las comisiones que emanen del Consejo General fungirán como órganos auxiliares del mismo, y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.
- IV. Que las funciones y atribuciones de la Comisión de Fiscalización, según el artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación con el artículo 39, numeral 2, fracción XII del Reglamento interior del propio Instituto, serán las establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y en el Reglamento de Fiscalización.



En este sentido, la Comisión de Fiscalización se encarga de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciben las agrupaciones políticas estatales con registro, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, atribuciones que se encuentran contenidas en el artículo 68 de la Ley Electoral local.

- V. Que de conformidad con el artículo 62, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las Agrupaciones Políticas Estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
- VI. Que de conformidad con los artículos 66, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en lo sucesivo Ley Electoral Local y 18, numeral 12 del Reglamento de Fiscalización, las agrupaciones que obtengan su registro ante el Instituto, deberán presentar el informe anual señalado en el presente artículo por el periodo que comprende, desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo a su solicitud de registro, y a más tardar el último día de febrero del año siguiente al ejercicio que se reforme.
- VII. Que con fundamento en los artículos 17, numeral 1 y 18, numeral 12 del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política Estatal "Preserva" tiene la obligación legal de presentar los Informes del origen y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, así como de los Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, ante la Comisión de Fiscalización, a más tardar el último día de febrero del año siguiente al ejercicio que se reforme, plazo máximo para su presentación.
- VIII. Conforme se expone en la siguiente tabla, se notificó por escrito a la Agrupación Política Estatal Preserva del vencimiento de los plazos para la presentación de los informes trimestrales y anual correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en base a lo que establece el artículo 17 numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, mediante oficios:

Tabla No. 3

Trimestre	Número de oficio	Fecha de Notificación
Primer trimestre	N/A	N/A
Segundo trimestre	N/A	N/A
Tercer trimestre	IEPC/CF/ST/27/2024	17 de octubre de 2024
Cuarto trimestre	IEPC/CF/ST/42/2024	23 de diciembre de 2024
Anual	IEPC/CF/ST/13/2025	14 de enero de 2025

- IX. De conformidad con lo previsto en el artículo 19, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización con el apoyo de la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de la documentación comprobatoria presentada en cada uno de los informes trimestrales y anual 2024 por la Agrupación Política Estatal Preserva.

En ese sentido, como se refirió en antecedentes, con fecha tres de junio de dos mil veinticinco, la Comisión de Fiscalización del Órgano Superior de Dirección, aprobó el Dictamen y la Resolución, respecto de las irregularidades encontradas derivado de la revisión realizadas a los informes trimestrales y anual sobre el origen, monto y destino de los ingresos que recibió bajo cualquier modalidad de financiamiento la Agrupación Política Estatal Preserva, correspondiente al ejercicio 2024.

De ahí que, el procedimiento de revisión de los informes de los recursos comprendidos al ejercicio fiscal 2024 y la elaboración del Dictamen, se realizó en cuatro etapas que se describen a continuación:

- 1.- En la PRIMERA ETAPA se recibió y realizó una revisión general de los Informes para determinar si la Agrupación Política Estatal omitió la presentación de los informes y/o de la documentación comprobatoria correspondiente.
- 2.- En la SEGUNDA ETAPA se efectuó la revisión pormenorizada de los respectivos Informes y su correspondiente documentación comprobatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, numerales 6 y 7 del Reglamento de Fiscalización.
- 3.- En la TERCERA ETAPA se le notificó a la Agrupación Política Estatal Preserva de la existencia de errores y omisiones técnicas con respecto a la revisión de sus Informes.

NPY

4.- En la CUARTA ETAPA al vencimiento del plazo establecido para que se presentaran las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, esta Comisión de Fiscalización procedió a la elaboración del Dictamen y la presente Resolución para su presentación ante el Consejo General.

El alcance de la revisión a la documentación comprobatoria original presentado por la Agrupación Política Estatal Preserva con registro fue del 100%.

- X. Cabe hacer mención que en relación con la consideración anterior y con respecto a la PRIMERA ETAPA del procedimiento de fiscalización, la Agrupación Política Estatal Preserva, empezó a recibir financiamiento hasta el mes de julio debido a problemas con la apertura de la cuenta, el presidente de la Agrupación Política, presentó tres informes trimestrales, así como un informe anual, correspondiente al ejercicio 2024, conforme a lo siguiente:

Tabla No. 4

Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Formato presentado			
		Saldo Inicial	Ingreso	Egresos	Saldo
Abril – Junio	25 de julio del 2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Julio – Septiembre	5 de noviembre del 2024	\$ 0.00	\$ 120,875.52	\$ 91,002.84	\$ 34,160.48
Octubre - Diciembre	14 de enero del 2025	\$ 34,160.48	\$ 90,656.64	\$120,529.32	\$ 0.00
Anual	26 de febrero del 2025	\$ 0.00	\$ 215,819.96	\$211,532.16	\$ 4,287.80

No reporta pasivos en su contabilidad al treinta uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 18 numerales 1, 11 y 12 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 18.

Presentación de los Informes Trimestrales y Anuales.

1. Los informes trimestrales que deberán rendir las agrupaciones políticas sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban bajo cualquier modalidad de financiamiento, deberán ser presentados dentro del plazo establecido en el artículo 17, numeral 2 del presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, numeral 1 de la Ley. Los comprobantes deberán ser presentados en original y corresponder al ejercicio que se informe.
(...)

11. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el artículo 17, numerales 2 a 4 serán aplicables para la entrega y recepción de los informes anuales junto con la documentación a la que se refiere el numeral 8 de este artículo.

12. Las agrupaciones que obtengan su registro ante el Instituto, deberán presentar el informe anual señalado en el presente artículo por el periodo que comprende, desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo General a su solicitud de registro, y a más tardar el último día de febrero del año siguiente al ejercicio que se reforme, en los términos establecidos por el artículo 66, numeral 2 de la Ley.

(...)

En relación con la revisión en el renglón de ingresos, se revisó el 100% mediante la verificación de la documentación presentada, consistente a los estados de cuenta, con el objeto de comprobar el origen lícito de los ingresos y el correcto registro contable, además de los recibos que presentó ante este Instituto para realizar la transferencia, determinando los hechos siguientes:

De la revisión a los estados de cuenta, se determinó que únicamente se recibió ingresos por financiamiento público a que tienen derecho, estos fueron depositados en la Institución BANORTE con número de cuenta 1280026540, conforme a la siguiente tabla:

Tabla No. 5

Concepto	Importes obtenidos de los estados de cuenta presentados por la Agrupación
Saldo inicial	\$ 0.00
Financiamiento público	\$211,532.16
Financiamiento de militantes	\$0.00
Financiamiento simpatizantes	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00
Rendimientos financieros	\$0.00
Total de ingresos	\$ 211,532.16

XI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 14, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y en relación con la SEGUNDA ETAPA del proceso de revisión a que hace alusión los párrafos que anteceden, se revisaron que cumplieran con lo que a continuación se detalla:

1. Se verificó que la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto desarrollarse dentro del territorio estatal y ser destinadas para sus actividades ordinarias permanentes, tareas editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política; así como para cualquier actividad lícita que realicen para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
2. Derivado a la revisión de toda la documentación presentada del informe Anual tenemos lo siguiente:
 - a) Reportó en su informe Anual, un saldo inicial por la cantidad \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), además, ingresos por concepto de Financiamiento Público, la cantidad de \$ 211,532.16 (doscientos once mil quinientos treinta y dos pesos 16/100 M.N.) y financiamiento por Asociados \$ 4,287.80 (cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.), dando un total de ingresos de \$215,819.96 (doscientos quince mil ochocientos diecinueve pesos 96/100 M.N.); y egresos por la cantidad de \$211,532.16 (doscientos once mil quinientos treinta y dos pesos 16/100 M.N.), quedando un saldo final de \$4,287.80 (cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.).
 - b) La Agrupación Política Estatal presenta estados de cuenta mensuales de los meses de julio a diciembre correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro, de la cuenta BANORTE con número de cuenta 1280026540, de conformidad con el artículo 8, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

Artículo 8. Ingresos en efectivo y cuentas bancarias

(...)

3. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse en original a la autoridad electoral, cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. La Comisión, podrá requerir a las agrupaciones, que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

(...)

- c) La Agrupación Política no reporta pasivos en su contabilidad al treinta uno de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como lo establece el artículo 18, numerales 4 y 5 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dicen:

Artículo 18. Presentación de los Informes Trimestrales y Anuales.

(...)

4. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación política, éste deberá de integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios de la agrupación política facultados para ello. La integración de los pasivos deberá anexarse al Informe trimestral o anual del ejercicio sujeto a revisión, de forma impresa y en medio electrónico.

5. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Comisión podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.

(...)

- d) La Agrupación Política Estatal presenta las balanzas de comprobación mensual de enero a diciembre, como lo establece en el artículo 17, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

Artículo 17. Informes y Generalidades.

(...)

3. Los informes anuales y trimestrales que presenten las agrupaciones deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice la agrupación a lo largo del ejercicio correspondiente.

(...)

- e) La Agrupación Política Estatal presenta la relación de inventario, como lo señala el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

Artículo 25. Activo Fijo

(...)

2. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclásificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, colonia, código postal, municipio, entidad federativa y resguardo, indicando el nombre del responsable.

(...)

- f) Se verificó que los comprobantes y muestras estuvieran anexas a las pólizas de cheque o copia de la transferencia, de conformidad con los artículos 14, numeral 2; 15, numeral 7; 18, numeral 9 del Reglamento de Fiscalización. Se revisó también que el soporte documental de la información presentada por la agrupación cumpliera con los requisitos que marca el propio Reglamento de Fiscalización, en los cuales se obliga a la Agrupación a presentar comprobantes invariablemente en original, expedidos a nombre de la Agrupación Política y a reunir los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Además, se verificó que incluyera información y los anexos necesarios para que la Comisión proceda con la revisión de los mismos, conforme lo siguiente:

Artículo 14. Generalidades y registro de los egresos

(...)

2. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación la persona física o jurídica colectiva a quien se efectuó el pago.

Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Con excepción de lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo quince.

(...)

Artículo 15. Requisitos de la Documentación Comprobatoria

(...)

7. En todos los casos, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo, e invariablemente deberá adjuntarse, copia fotostática del cheque con que se haya efectuado el pago.

(...)

Artículo 18. Presentación de los Informes Trimestrales y Anuales.

(...)

9. Las agrupaciones deberán remitir toda la documentación comprobatoria en original, los formatos requisitados de informe trimestral, anual, RA-APA, CE-AUTO-APE, bitácora de gastos menores, según sea el caso y los anexos necesarios para que la Comisión proceda con la revisión de los mismos.

(...)

- g) Se verificó también que, de conformidad con el artículo 15, numeral 9 del Reglamento de Fiscalización, las actividades informadas se hubieran desarrollado dentro del territorio estatal y que las erogaciones que se realizaran fuera del territorio estatal se contaran con evidencia que justifique razonablemente que el objeto del viaje esté relacionado con las actividades de la agrupación, el cual señala:

Artículo 15. Requisitos de la Documentación Comprobatoria

(...)

9. Las agrupaciones podrán realizar erogaciones fuera del territorio estatal por concepto de pasajes y viáticos, cuando se justifiquen mediante comisiones otorgadas a sus dirigentes o asociados para el desarrollo de sus actividades. Para comprobar estos gastos se agregarán a la póliza contable:

- I. Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
- II. Una relación que incluya el nombre, fecha y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente de la agrupación, así como la firma del funcionario de la agrupación que autorizó el viaje;
- III. El escrito por el cual se autoriza la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje; y
- IV. Evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje está relacionado con las actividades de la agrupación.

(...)

- XII. En relación a la TERCERA ETAPA, señalada en la Consideración IX, se notificó a la Agrupación Política Estatal, de la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficios:

Tabla No. 6

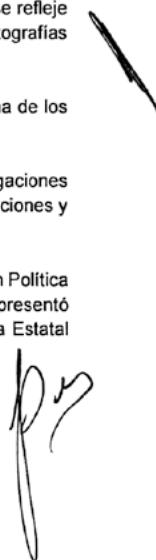
Pliego de observaciones	Número del oficio, mediante el cual se notificó el Pliego de Observaciones	Fecha de notificación
Primer trimestre	N/A	N/A
Segundo trimestre	N/A	N/A
Tercer trimestre	IEPC/SE/099/2025	10 de enero de 2025
Cuarto trimestre	IEPC/SE/359/2025	27 de febrero de 2025
Anual	IEPC/SE/1055/2025	07 de mayo de 2025

- XIII. Mediante oficio IEPC/SE/099/2025 de fecha diez de enero de dos mil veinticinco y notificado el mismo día, se elaboró un primer pliego de observaciones que contiene las observaciones del tercer informe trimestral, aprobado por la Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria número uno, dirigido al M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de la Agrupación Política Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Las observaciones relevantes fueron las siguientes:

- a) Se presentaron únicamente las caratulas de los estados de cuenta del mes julio, agosto y septiembre.
- b) Respecto a la factura 73BF30447AC3 de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro por la cantidad de \$6,124.80 (seis mil ciento veinticuatro pesos 80/100 M.N.) por concepto de servicio de alimentos, del cual se dio un anticipo por la cantidad de \$1,837.00 (mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no se menciona cuando se realizó el complemento del pago.
- c) No se anexa copia del cheque o transferencia ni la comprobación respectiva.
- d) Se detectó la factura A 46519 de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro por la cantidad de \$264.00 (doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de compra de papel cauche, pero no se menciona como fue la forma de pago ya que no se anexa copia del cheque o transferencia.
- e) Respecto a que se presenta evidencia como fotografías de las actividades realizadas, la listas que se presentan es una relación de nombres de personas donde se indica (Nombre, calle y numero, colonia, código postal, numero de celular y fecha de cumpleaños) dicha lista no se puede vincular con el lugar y fecha de cada una de las actividades realizadas, dado que no se indica la fecha y lugar de esas listas, además no contiene un espacio donde se refleje que el asistente haya plasmado nombre o firma de que asistió a dicha actividad, además dentro de las fotografías no se ve alguna lona con el nombre de la actividad, fecha y lugar.
- f) No se presenta una bitácora de las personas que recibieron apoyo por concepto de combustible y la firma de los funcionarios de la Agrupación quienes están autorizados para dicho apoyo.
- g) No se presenta un contrato por la presentación del servicio, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, contraprestación, forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

El dia catorce de enero del dos mil veinticinco, el M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de la Agrupación Política Estatal, acudió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y presentó comprobación con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas a la Agrupación Política Estatal Preserva, y una vez revisada la documentación, esta Comisión considera solventado lo siguiente:



- Respecto a que se presentaron únicamente las caratulas de los estados de cuenta del mes julio, agosto y septiembre.

Respuesta:

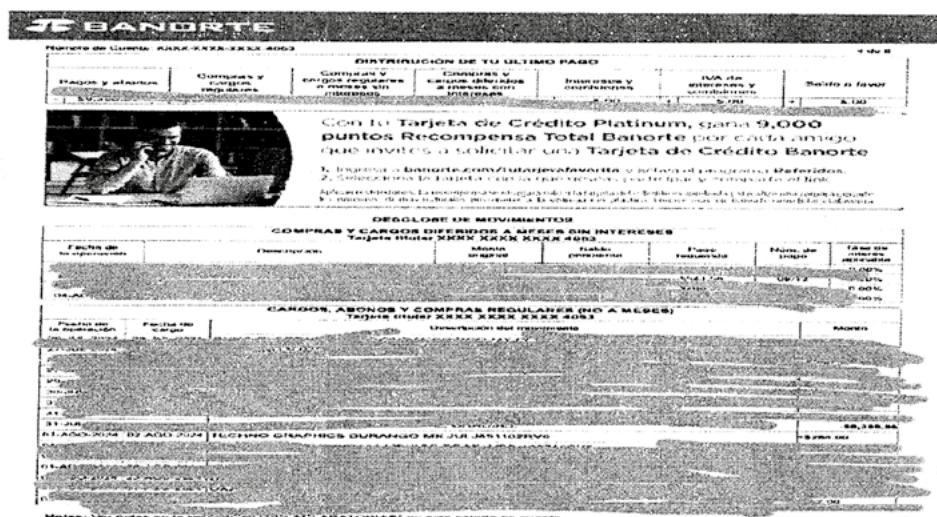
"1.- Se anexan a este escrito los estados de cuenta del mes de julio, agosto y septiembre completos".

Una vez que, se presentaron los estados de cuenta respectivos, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.

- Se detecto la factura A 46519 de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro por la cantidad de \$264.00 (doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de compra de papel cauche, pero no se menciona como fue la forma de pago ya que no se anexa copia del cheque o transferencia.

Respuesta:

"4.- Respecto de la factura A46519 de concepto compra de papel cauche la forma de pago fue por medio de tarjeta de crédito personal como lo comprueba el siguiente comprobante:



Dicho pago se cubrió con una transferencia por la misma cantidad de 264 desde la cuenta de la Agrupación Política Estatal a la cuenta de un servidor como lo demuestran la ficha de depósito y así mismo la captura de que el depósito llegó a mi cuenta, cabe destacar que dicha práctica no se volvió a repetir después de la aclaración que se hizo por parte del instituto en la capacitación financiera.

104

BANORTE

ESTADO DE CUENTA / NOMINA BANORTE SIN CHEQUERA

Dado a que se justificó y aclaró el pago, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.

100

- Respecto a que se presenta evidencia como fotografías de las actividades realizadas, la lista que se presentan es una relación de nombres de personas donde se indica (Nombre, calle y numero, colonia, código postal, numero de celular y fecha de cumpleaños) dicha lista no se puede vincular con el lugar y fecha de cada una de las actividades realizadas, dado que no se indica la fecha y lugar de esas listas, además no contiene un espacio donde se refleje que el asistente haya plasmado nombre o firma de que asistió a dicha actividad, además dentro de las fotografías no se ve alguna lona con el nombre de la actividad, fecha y lugar.

Respuesta:

"5.- En relación al punto 5 del pliego de observaciones de la Comisión de Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas del IEPC, en el que señala que las listas de asistencias no se pueden vincular con el lugar y fecha de la actividad, además de no contener un espacio donde se refleje que el asistente haya plasmado nombre o firma, se aclara que al incluir los datos personales de los asistentes se consideró como suficiente para ser considerado como material probatorio, no obstante se procurará en las siguientes actividades pueda contar con el espacio pertinente para la firma, así como el nombre de la actividad, fecha y lugar en la que se lleve a cabo. De igual forma al no contar aún en esos momentos con material como lonas, banners, etc. no se colocó en las fotografías, circunstancia que fue resarcida para los eventos subsecuentes".

Dicha observación se solventa dado que la evidencia se puede vincular con las actividades desarrolladas.

- Respecto a comprobación por concepto de compra de gasolina, y en las evidencias se menciona que se dieron apoyo con gasolina, sin embargo, no se presenta una bitácora de las personas que recibieron este apoyo y la firma de los funcionarios de la Agrupación quienes están autorizados para dicho apoyo.

Respuesta:

"6.- Se anexan bitácoras de gasolina".

Se presenta bitácora de combustible, con firma de recibido por las personas que recibieron dicho apoyo, por lo que esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.

- Respecto a comprobación por concepto de manejo de redes sociales, de las cuales no se presenta un contrato por la presentación del servicio, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, contraprestación, forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

Respuesta:

"7.- Se anexa contrato de arrendamiento".

Dado a que se presenta el contrato correspondiente, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.

- XIV. Mediante oficio IEPC/SE/359/2025 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco y notificado el mismo día, se elaboró un segundo pliego de observaciones que contiene las observaciones del cuarto informe trimestral, aprobado por la Comisión de Fiscalización en sesión ordinaria número uno, dirigido al M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de la Agrupación Política Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Las observaciones relevantes fueron las siguientes:

- a) Respecto a que solo se presenta la balanza de comprobación de cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre, por lo que faltaría anexar, la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel de forma impresa y en medio electrónico, el respaldo de su contabilidad en medio electrónico, el balance general mensual, además de la relación pormenorizada donde se pueda vincular cada uno de los gastos con las actividades desarrolladas.



- b) Respeto a comprobación por concepto de combustible en los meses de octubre, noviembre y diciembre, de la cual no se tiene el registro de un vehículo en comodato por parte de la Agrupación, además el financiamiento que recibe por mes la agrupación es de \$30,218.88 (treinta mil doscientos dieciocho pesos 88/100 M.N.), por lo que la agrupación deberá destinar más a los gastos en actividades para la cual fue creada y que dicha comprobación se vinculen al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada tales como tareas editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.
- c) Respeto a que no se presenta una relación de inventario actualizado donde se vea reflejado el proyector.
- d) Comprobación que no se puede vincular con las actividades propias de la Agrupación.

El día trece de marzo del dos mil veinticinco, fecha fijada para la realización de la audiencia de solventación para el deshago del segundo pliego de observaciones, el M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de la Agrupación Política Estatal, acudió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y presentó comprobación con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas a la Agrupación Política Estatal Preserva, y una vez revisada la documentación, esta Comisión considera solventado lo siguiente:

- Respeto a que solo se presenta la balanza de comprobación de cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre, por lo que faltaría anexar, la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel de forma impresa y en medio electrónico, el respaldo de su contabilidad en medio electrónico, el balance general mensual, además de la relación pormenorizada donde se pueda vincular cada uno de los gastos con las actividades desarrolladas, por la cantidad de \$119,833.30 (ciento diecinueve mil ochocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.).

Respuesta:

"1. En lo referente al punto 1 donde se solicita anexar la totalidad de los auxiliares contables correspondientes al trimestre auditado, así como el balance general y demás documentos contables, tanto en forma física como electrónica, se procede a proporcionar en ambos formatos a esta estimable comisión para los fines deseados y que se encuentran identificados como anexo 1".

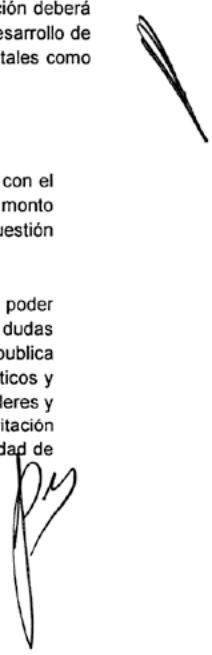
Una vez que, se presenta la comprobación respectiva, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.

- Respeto a comprobación por concepto de combustible en los meses de octubre, noviembre y diciembre, de la cual no se tiene el registro de un vehículo en comodato por parte de la Agrupación, además el financiamiento que recibe por mes la agrupación es de \$30,218.88 (treinta mil doscientos dieciocho pesos 88/100 M.N.), por lo que la agrupación deberá destinar más a los gastos en actividades para la cual fue creada y que dicha comprobación se vinculen al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada tales como tareas editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

Respuesta:

"2. Ahora, en relación al punto 2 del Pliego de observaciones, en donde se percibe que no se cuenta con el registro de vehículos en comodato por parte de la agrupación, así como la invitación a destinar un menor monto en la adquisición de combustible, se anexa al presente los contratos de comodato de los vehículos en cuestión con el fin de subsanar dicho punto (anexo 2).

Cabe señalar que se considera que los gastos efectuados en este rubro son de vital importancia para poder realizar de manera efectiva las actividades para la cual fue creada esta agrupación y que sin lugar a dudas aportan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, ya que la MOVILIDAD y el TRANSPORTE de enceres, materiales electrónicos, didácticos y comprobatorios (lonas, banners, etc.), son fundamentales para la impartición y logística de los cursos, talleres y demás actividades que se imparten a lo largo y ancho del Municipio y del Estado, no obstante dada esta invitación se considerará en futuros meses acotar el monto destinado a la adquisición de combustible con la finalidad de atender de manera oportuna a dicha recomendación (a partir del mes de marzo del año 2025)".



Dado a que se presenta el contrato de comodato, con la cual se puede justificar el gasto de combustible, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.

- Respecto a la factura A2C6C18FAB23 de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro del proveedor Adalberto Villaescusa Gamero por la compra de dípticos y cañón proyector CP-EX250N por la cantidad de \$13,398.00 (trece mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y del cual no se presenta una relación de inventario actualizado donde se vea reflejado el proyector.

Respuesta:

3. Con respecto al punto 3 referente a la factura A2C6C18FAB23 de fecha 8 de noviembre del 2024 del proveedor Adalberto Villasescusa Gamero, donde se señala que no se cuenta con una relación actualizada del inventario donde se vea reflejado dicho proyector, se procede a proporcionar el mismo para su revisión, el cual puede ser identificado como Anexo 3.

Una vez que se presenta la relación de inventario actualizado, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.

- Respecto a la factura 58A6A8CDA471 de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro del proveedor Armando Rendon Contreras por la compra de Impresiones de cuadernillos de actividades de lectoescritura y lonas para banners por la cantidad de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de la cual no se puede vincular con las actividades propias de la Agrupación.

Respuesta:

4. Sobre el punto 4 referente a la factura 58A6A8CDA471 de fecha 8 de noviembre del 2024 del proveedor Armando Rendón Contreras, se vincula con la actividad efectuada el 28 de Noviembre del mismo año de nombre: Taller de capacitación "Hacia una Democracia Personal", en la cual se colocaron lonas distintivas y se repartió CUADERNILLOS DE ACTIVIDADES DE LECTOESCRITURA considerados MATERIAL DIDÁCTICO a militantes de PRESERVA así como a miembros de diversas asociaciones civiles con la intención de fortalecer una conciencia democracia transparente y equitativa basada en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad al interior de sus instituciones y sus beneficiarios (Anexo 4).

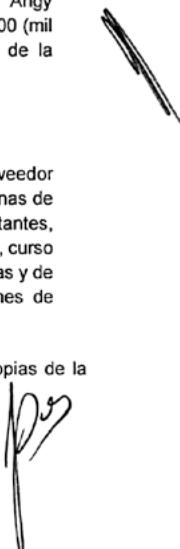
Una vez que con la respuesta al pliego de observaciones se pueden vincular los gatos con las actividades propias de la Agrupación, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.

- Respecto a la factura FNOV 240662 de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro del proveedor Angy Electrónica S.A. de C.V. por la compra de Sistema WI-FI Msesh, router y 2 satélit por la cantidad de \$1,890.00 (mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), de la cual no se puede vincular con las actividades propias de la Agrupación.

Respuesta:

7. En relación al punto 7 referente a la factura FNOV240662 de fecha 11 de diciembre del 2024 del proveedor Angy Electrónica, se aclara que la adquisición de estos productos fue para acondicionar las oficinas de gestión de la Agrupación, esto con el fin de contar con un espacio digno para atender a los militantes, simpatizantes y ciudadanos en general que se acerquen para ser beneficiarios de algún programa, curso o taller que se imparta, así como para tener un espacio que permita realizar actividades admirativas y de planeación, para ello el internet resulta una herramienta básica y fundamental para cuestiones de conectividad.

Una vez que se informa para que se utilizó dicha compra y que se puede vincular con las actividades propias de la Agrupación, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.



- Respecto a la factura 60 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro del proveedor Paulina Carranza de la Parra por la compra de artículos varios de papelería y 2 memorias externas de 1 TB por la cantidad de \$2,480.00 (dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), no se presenta una relación de inventario actualizado donde se vea reflejado las memorias y las cuales no se pueden vincular con las actividades propias de la agrupación.

Respuesta:

"9. Finalmente en lo que respecta a los puntos 9 y 10 referentes a las facturas 60 de fecha 26 de diciembre del 2024 del proveedor Paulina Carranza y FI463337 de fecha 24 de diciembre del 2024 del proveedor Tornillos Águila, se aclara que ambas adquisiciones fueron hechas para acondicionar las oficinas de gestión de la Agrupación, esto con el fin de contar con un espacio digno para atender a los militantes, simpatizantes y ciudadanos en general que se acerquen para ser beneficiarios de algún programa, curso o taller que se imparta, así como para tener un espacio para realizar actividades admirativas y de planeación, lo cual permitirá mejorar y cumplir con las recomendaciones planteadas por la tan loable Institución que representa.

Una vez que dichos gasto se pueden vincular con las actividades de la Agrupación, esta Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.

- XV. Mediante oficio IEPC/SE/1055/2025 de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco y notificado el mismo día, se elaboró un tercer pliego de observaciones que contiene las observaciones del informe anual, aprobado por la Comisión de Fiscalización en sesión ordinaria número dos, dirigido al M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de la Agrupación Política Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Además de las observaciones detectadas en el informe anual, en este pliego se volvieron a señalar las observaciones detectadas en los dos informes trimestrales y que no fueron solventadas en las audiencias de solventación, las observaciones más relevantes fueron:

- a) Respecto a que no se presenta un recibo de aportación, el formato trimestral y el anual modificados.
- b) Respecto a comprobación de otro ejercicio (2025).
- c) Respecto a que se presentaron evidencia y que esta deberá ser complementada con una lista de las personas que recibieron dicho apoyo para poder vincular la actividad con el gasto, esto para tener la certeza de la entrega de dicho material y la cantidad de personas que lo recibieron.
- d) Respecto a que en el oficio de solventación del cuarto informe trimestral se señaló que: "con esta actividad se busca mejorar las condiciones de vida de los perros en situación de calle, mediante el uso de una de las herramientas de participación ciudadana como lo es la INICIATIVA CIUDADANA".

En el oficio de solventación al pliego Anual se señala que: "NO es la de ayudar a los perros en situación de calle, sino que los ciudadanos adquieran la conciencia de que cuentan con una herramienta de PARTICIPACIÓN CIUDADANA como lo es la INICIATIVA CIUDADANA", lo que no se tiene una idea clara de esta actividad, por lo que esta Actividad no se considera propia de la Agrupación, y esta Comisión de Fiscalización, no da por solventada la observación.

- e) Respecto a la factura F 1463337 del proveedor Tornillos Águila por la compra de: Lata de gas, tapete jerga, pijas, pinzas de presión, disco laminado, alambre recocido, cincho de plástico, pistola calafateadora, lentes de seguridad, mascarilla para polvo, guantes, thiner, soldadura ceritricore y que dichos gastos no se pueden vincular con las actividades propias de la Agrupación Política y carecen de evidencia.
- f) Respecto a del informe presentado se observa que no se presenta una relación pormenorizada de las actividades realizadas durante el ejercicio dos mil veinticuatro.

El dia veinte de mayo del dos mil veinticinco, el M.C. Luis Alberto Jorge López Chávez, Presidente de la Agrupación Política Estatal, acudió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y presentó comprobación con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas a la Agrupación Política Estatal Preserva, y una vez revisada la documentación, esta Comisión considera solventado lo siguiente:

- Respecto a la factura 73BF30447AC3 de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro por la cantidad de \$6,124.80 (seis mil ciento veinticuatro pesos 80/100 M.N.) por concepto de servicio de alimentos, que fue pagada con recursos propios por el presidente de la Agrupación este se considera como un ingreso, se deberá considerar dentro del formato de presentación trimestral y anual.

Respuesta:

"1. En lo referente al punto 1 relacionado a la factura 73BF30447AC3 de fecha 06 de agosto del 2024 por la cantidad de \$6,124.80 (seis mil ciento veinticuatro pesos 80/100 M. N.) por concepto de servicio de alimentos del cual se dio un anticipo por la cantidad de \$1,837.00. Se especifica que el complemento del pago consistente en \$4,287.80 (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) fue cubierto por una aportación realizada el dia 06 de agosto del dos mil veinticuatro por el C. Luis Alberto Jorge López Chávez, asociado de esta Agrupación Política Estatal, por lo que se procede a anexar el formato de detalle de montos aportados por las personas asociadas y simpatizantes de la agrupación, el comprobante de pago por parte del apartador, así como la modificación en la carátula del informe anual financiero (anexo 1)".

Dado a que se presenta el recibo de aportación, el formato trimestral y el anual modificados, esta Comisión de Fiscalización, da por solventada la observación.

- Respecto a que se presentaron fotografías de la entrega de Micas de lentes oftálmicas y que esta deberá ser complementada con una lista de las personas que recibieron dicho apoyo para poder vincular la actividad con el gasto, esto para tener la certeza de la entrega de dicho material y la cantidad de personas que lo recibieron.

Respuesta:

3. Con respecto al punto 3 referente a la factura 83081 B8AC86D de fecha 29 de noviembre del 2024 del proveedor Comunidad IXPO, por la compra de micas oftálmicas, se procede a anexar al presente un listado complementario con espacio para firma de las personas que recibieron dicho apoyo en la fecha 22 de noviembre en la calle Cristóbal Colón s/n en la Localidad 20 de Noviembre, cabe señalar que en acuerdo con el proveedor se tiene la posibilidad de contar con el producto para su distribución previo al pago para poder realizar las actividades trimestrales en tiempo y forma (anexo 3).

Una vez que se presenta la lista con la firma de recibido por cada una de las personas beneficiarias, esta Comisión de Fiscalización, da por solventada la observación.

- Respecto a que se presentaron fotografías por la entrega de juguetes didácticos mexicanos, esta deberá ser complementada con una lista de las personas que recibieron dicho apoyo para poder vincular la actividad con el gasto, esto para tener la certeza de la entrega de dicho material y la cantidad de personas que lo recibieron.

Respuesta:

4. Sobre el punto 4 referente a la factura 62ACOFBEEA95 de fecha 10 de diciembre del 2024 del proveedor Alberto Leyva López por concepto de diseño y fabricación de juguetes didácticos mexicanos (loterías), se aclara que se anexo al informe correspondiente al cuarto informe trimestral un listado de las personas que recibieron este beneficio, aclarando que fue sólo una parte de los mismos ya que el resto de las loterías han sido entregadas a los beneficiarios durante las actividades programadas en el primer trimestre del año 2025 y que se verán reflejadas en el informe correspondiente.

Una vez que se presenta la lista con la firma de recibido por cada una de las personas beneficiarias, esta Comisión de Fiscalización, da por solventada la observación.

- Respecto a la factura F 1463337 del proveedor Tornillos Águila por la compra de: Lata de gas, tapete jerga, pijas, pinzas de presión, disco laminado, alambre recocido, cincho de plástico, pistola calafateadora, lentes de seguridad, mascarilla para polvo, guantes, thiner, soldadura ceritricore y que dichos gastos no se pueden vincular con las actividades propias de la Agrupación Política y carecen de evidencia.

Respuesta:

6. En lo que respecta al punto 6 referente a la F1463337 de fecha 24 de diciembre del 2024 del proveedor Tornillos Águila, se anexa mayor evidencia fotográfica de que estas adquisiciones fueron hechas para acondicionar las oficinas de gestión de la Agrupación, esto con el fin de contar con un espacio digno para atender a los militantes, simpatizantes y ciudadanos en general que se acerquen para ser beneficiarios de algún programa, curso o taller que se imparta, así como para tener un espacio para realizar actividades admirativas y de planeación, lo cual permitirá mejorar y cumplir con las recomendaciones planteadas por la tan loable Institución que representa (anexo 4).

Debido a que con la evidencia presentada se puede visualizar que se le realizó mantenimiento a la oficina, esta Comisión de Fiscalización, da por solventada la observación.

- Respecto a del informe presentado se observa que no se presenta una relación pormenorizada de las actividades realizadas durante el ejercicio dos mil veinticuatro.

Respuesta:

7. Finalmente en lo concerniente al punto 7 se anexa el listado de actividades realizadas durante el 2024, con descripción pormenorizada y fotografías (anexo 5).

El día 21 de mayo de dos mil veinticinco se presenta como alcance a la solventación del informe anual la relación pormenorizada de las actividades realizadas durante el ejercicio dos mil veinticuatro.

Por lo que al presentar la relación pormenorizada donde se puedan vincular cada uno de los gastos con las actividades desarrolladas, esta Comisión de Fiscalización, da por solventada la observación.

XVI. Ahora bien, de la revisión llevada a cabo a los informes presentados sobre el origen y destino de los recursos que recibió la Agrupación Política Estatal "Preserva", sobre el origen y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación efectuados en el periodo comprendido de junio a diciembre del año dos mil veinticuatro, se desprende que las irregularidades en las que incurrió la Agrupación Política y que no fueron solventadas, son las siguientes:

- a) Comprobación de otro ejercicio, lo que no cumple con lo que establece el artículo 18, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.
- b) Actividades que no coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, como lo marcan los artículos 4, numeral 1 y 14, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 361 y 371, numeral 1, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y artículo 22 del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política Preserva incurrió en faltas y omisiones en la comprobación de sus gastos de sus Informes Trimestrales y anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, al incumplir con lo estipulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización, la cual no fue posible que se contara con elementos para determinar en su caso, vínculo alguno con el objeto del gasto ejercido por la Agrupación Política Estatal, por lo que esta Comisión determina **sancionar con una amonestación pública y con una multa**, en los términos precisados más adelante.

XVII. Una vez concluida la revisión al informe presentado por la Agrupación Política Estatal se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla No. 7

Concepto	Informado por la Agrupación	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$ 0.00	\$ 0.00	\$0.00
Financiamiento público	\$211,532.16	\$ 211,532.16	\$0.00
Financiamiento por los asociados	\$ 4,287.80	\$ 4,287.78	\$0.00
Financiamiento simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros conceptos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total de ingresos	\$ 215,819.96	\$ 215,819.94	\$0.00
Total de egresos	\$ 211,532.16	\$ 215,819.94	\$ 4,287.78

XVIII. La Comisión de Fiscalización, señala que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal Preserva, concluye que el gasto empleado, en el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio dos mil veinticuatro, fue destinado de la siguiente forma:

Tabla No. 8

Cuenta	Subcuenta	Total
Activos	Mob. y eq. de Oficina	\$13,398.00
Gastos de operación ordinaria	Alimentos	\$1,500.00
	Asesoría y consultoría	\$5,000.00
	Comisiones bancarias	\$1,448.84
	Mtto. de eq. de computo	\$2,625.99
	Mtto. de edificio	\$5,865.29
	Papelería y Art. de oficina	\$6,460.49
	Teléfono	\$2,773.00
Actividades Específicas	Alimentos	\$ 8,149.80
	Eventos	\$ 4,530.00
	Gasolina y lubricantes	\$ 58,500.00
	Impresos	\$23,050.18
	Material promocional	\$82,518.35
	Total	\$215,819.94

XIX. De la revisión efectuada no se presenta un documento oficial donde se señale que la agrupación hizo pagos por concepto de pago de Impuestos, según el artículo 18, numeral 7, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 18. Presentación de los Informes Trimestrales y Anuales.

(...)

7. Junto con el Informe Anual deberán remitirse a la Comisión:

(...)

VIII. Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado efectuadas en la entidad;

(...)

Cumplimiento de sentencia TEED-JE-104/2025

XX. Que como se refirió en los antecedentes, con fecha once de julio de dos mil veinticinco, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEED-JE-104/2025, en la cual determinó lo siguiente:

(. . .)

En efecto, la resolución IEPC/CG72/2025, se advierte que la autoridad responsable hizo una relatoría del procedimiento de fiscalización al que fue sujeto la agrupación y del cual emanaron las observaciones a la comprobación de gastos del material empleado en la actividad "croquetón con iniciativa"

En tal sentido, de las respuestas formuladas por la agrupación, se desprendieron el objeto y fines de la referida actividad, así como el uso que se le dio al material sujeto a comprobación.

No obstante, al aprobar el Consejo General el dictamen consolidado y la resolución de la Comisión de Fiscalización sobre las irregularidades encontradas en este, determinó procedente sancionar a la agrupación por no solventar gastos relacionados con actividades que no coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, como lo marcan los artículos 4, numeral 1, y 14, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

(. . .)

También señala que, dentro del desglose de las observaciones que se realizaron a la agrupación respecto a su informe anual, se desprende que al analizar la atinente a la actividad referida, no se tiene una idea clara de la misma, por lo que no se considera propia de la agrupación, calificándola como no solventada.

Sin embargo, pese a lo señalado, la Resolución impugnada no está debida y suficientemente fundada y motivada, ya que la autoridad responsable se limitó a referir de forma genérica la inexistencia de datos que pudieran generar un vínculo entre las erogaciones realizadas para la actividad "Croquetón con Iniciativa", con el objeto de esta y su confrontación con los fines perseguidos por las agrupaciones políticas.

Al respecto, para sustentar su determinación, la autoridad responsable debió fijar los elementos que, a su consideración, eran idóneos para vincular el gasto observado con la actividad previamente referida y ésta, a su vez, con los fines referidos en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, a efecto de brindar certeza a la parte actora sobre la supuesta irregularidad sancionada.

(. . .)

V. EFECTOS DE LA SENTENCIA

1. Se ordena a la autoridad responsable que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia y, en estricto cumplimiento a sus deberes constitucionales y legales, emita una determinación debida y suficientemente fundada y motivada (. . .)



2. Una vez emitida la nueva determinación, el Consejo General deberá informarlo a esta Sala Colegiada, dentro de las veinticuatro horas siguientes, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

(. . .)

- XXI. En ese sentido, y en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, este Consejo General procede a realizar un análisis reforzado respecto de la observación vinculada con la actividad denominada "Croquetón con Iniciativa", reportada por la Agrupación Política Estatal "Preserva" dentro del ejercicio fiscal 2024, a fin de fundar y motivar debidamente la determinación de no considerar solventado el gasto correspondiente.

En primer lugar, este Órgano Superior de Dirección estima que la referida actividad no guarda una relación sustantiva ni metodológica con los fines legalmente establecidos para las agrupaciones políticas estatales, conforme a lo previsto en los artículos 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 4, numeral 1 y 14, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como 47 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, ambos de este Instituto.

En efecto, el citado artículo 14 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, dispone que:

(. . .)

Las erogaciones que se realicen con recursos provenientes del financiamiento público y privado de las agrupaciones, deberán desarrollarse dentro del territorio estatal y ser destinadas para sus actividades ordinarias permanentes y las de tareas editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política; así como para cualquier actividad lícita que realicen para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, conforme a lo siguiente:

(. . .)

Lo resaltado es propio

Asimismo, el artículo 47 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que las actividades deben enmarcarse dentro de programas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, y tareas editoriales, con objetivos claramente definidos y metodologías que permitan verificar su contribución al fortalecimiento del régimen democrático.

En el presente caso, si bien la agrupación alegó que la actividad "Croquetón con Iniciativa" tenía como propósito promover el uso de mecanismos de participación ciudadana como la iniciativa ciudadana, no se presentaron elementos objetivos suficientes que acreditaran dicho vínculo. De la documentación y comprobación entregada no fue posible advertir:

- La existencia de contenidos temáticos o materiales pedagógicos vinculados al uso, tramitación o impacto de la iniciativa ciudadana como mecanismo de participación democrática;
- La incorporación de materiales gráficos, audiovisuales o didácticos que incluyeran referencias a principios democráticos, derechos ciudadanos, procedimientos legislativos o participación en la vida pública;
- Ni la presencia de evidencia documental o testimonial que demostrara que la actividad impactó en la cultura política o generó opinión pública informada entre sus participantes.
- Asimismo, si bien la agrupación manifestó que la actividad en cuestión formaba parte de una estrategia dividida en tres fases (la primera relativa a la entrega de croquetas, la segunda al desarrollo de foros, y la tercera a la recolección de firmas y presentación de una iniciativa ciudadana), lo cierto es que no se presentó ningún plan de trabajo, calendario de actividades, programa metodológico o desglose documental que permitiera verificar la existencia, planificación o ejecución progresiva de dichas etapas, por lo que tal manifestación resulta insuficiente para justificar el gasto reportado.

Por el contrario, el gasto reportado corresponde a conceptos que, si bien podrían relacionarse con actividades de promoción o logística (tales como manejo de redes sociales, adquisición de gasolina e impresión de lonas), no fueron acompañados de elementos que permitieran identificar su vinculación temática o metodológica con los fines de formación política, educación cívica o fortalecimiento democrático. En ese sentido, aunque la actividad fue presentada como un evento con una causa social, los comprobantes fiscales entregados no acreditan contenido, mensajes o dinámicas vinculadas con la cultura política o la participación ciudadana, lo que impide considerarla como una actividad propia de una agrupación política estatal financiada con recursos públicos.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que el principio de legalidad en el ejercicio del financiamiento público obliga a verificar no solo que las erogaciones sean lícitas, sino que además cumplan con los fines específicos previstos en el marco jurídico aplicable. La falta de vinculación directa entre el gasto ejercido y los fines de las agrupaciones políticas (como la formación política o la promoción de derechos ciudadanos), impide considerar solventado el gasto observado.

En este sentido, la documentación presentada por la agrupación resultó insuficiente para acreditar que la actividad "Croquetón con Iniciativa" coadyuvara al desarrollo de la vida democrática, fortaleciera la cultura política o generara opinión pública informada, tal como lo exige el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Estatales de este Instituto. Por tanto, se confirma que dicha actividad no es propia ni atribuible a los fines institucionales de una agrupación política, y que los recursos ejercidos para su realización no fueron debidamente justificados ante este Instituto.

En consecuencia, este Consejo General ratifica su determinación de no considerar solventado el gasto correspondiente a la referida actividad, y reitera que esta resolución se emite en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en la sentencia identificada con la clave TEED-JE-104/2025, dotándola de la debida fundamentación y motivación exigidas por dicho órgano jurisdiccional.

XXII. Por otra parte, con la finalidad de robustecer la motivación de esta resolución, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango mediante sentencia TEED-JE-104/2025, este Consejo General considera necesario precisar lo relativo al monto observado correspondiente a la actividad denominada "Croquetón con Iniciativa", así como a la multa impuesta con motivo de dicha irregularidad.

En la resolución IEPC/CG72/2025, así como en el dictamen consolidado IEPC/CF06/2025 y la resolución IEPC/CF12/2025 emitidos por la Comisión de Fiscalización, se determinó procedente observar un monto total de \$12,692.36 (doce mil seiscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.) relativo a dicha actividad, al considerarse que los gastos reportados no se encontraban alineados con los fines que deben cumplir las agrupaciones políticas estatales, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales de este Instituto Electoral.

Cabe señalar que, si bien en el dictamen consolidado y en la resolución emitida por la Comisión de Fiscalización se hizo referencia a una factura por el monto de \$1,064.00 (mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dicha factura no fue identificada por la propia agrupación como parte de los comprobantes correspondientes a la actividad "Croquetón con Iniciativa" en el escrito de alcance que presentó con posterioridad. En efecto, en dicho alcance (presentado el 21 de mayo de 2025, en seguimiento a las observaciones notificadas mediante oficio IEPC/SE/1055/2025) la Agrupación Política Estatal Preserva acompañó una relación pormenorizada de facturas, en la cual se precisaron los documentos que respaldaban cada una de las actividades reportadas, permitiendo con ello delimitar con mayor claridad las facturas correspondientes exclusivamente a la actividad referida.

En este punto, resulta pertinente precisar que, si bien en el dictamen consolidado se consideró solventada la observación relacionada con la entrega de la relación pormenorizada de las actividades realizadas durante el ejercicio dos mil veinticuatro, ello no implica que todas las actividades contenidas en dicha relación hayan sido consideradas procedentes o debidamente justificadas. En efecto, la presentación de dicha relación atendió a un requerimiento formal de documentación, sin que ello prejuzgue sobre la viabilidad o adecuación sustantiva de cada una de las actividades reportadas.

En tal virtud, este Consejo General reitera que la actividad específica denominada "Croquetón con Iniciativa" no fue considerada solventada, en virtud de que las erogaciones reportadas para su realización no acreditaron su vinculación con los fines legalmente establecidos para las agrupaciones políticas estatales.

Para efectos de certeza jurídica, se presenta a continuación el detalle de los comprobantes fiscales que, conforme a dicha relación, fueron destinados a la actividad "Croquetón con Iniciativa":

Fecha de presentación	Nombre de la actividad	RFC del emisor	Concepto	Monto
21 de mayo de 2025	Croquetón con iniciativa	SECJ9003053L8	Manejo de Redes Sociales	2,320.00
		SDU960918RD5	Gasolina	10,000
		GOFJ841219MW7	Impresión de lonas de vinil con suaje	372.36
T O T A L				12,692.36

Dichas facturas fueron consideradas en su conjunto para determinar el monto observado correspondiente a la actividad analizada, lo cual se refleja en la cifra establecida desde un inicio en los documentos aprobados por este Consejo General.

Ahora bien, del análisis de la documentación presentada por la agrupación, se advierte que tampoco se acompañaron elementos mínimos que permitieran verificar la ejecución concreta de los conceptos facturados. En particular, respecto al servicio denominado "manejo de redes sociales", no se aportó evidencia sobre la planeación, ejecución o difusión de contenido relacionado específicamente con la actividad "Croquetón con Iniciativa". La agrupación no entregó bitácoras de publicaciones, materiales digitales generados, cronogramas de difusión, reportes de alcance o interacción, ni documentación que describiera estrategias comunicativas, objetivos del contenido o su vinculación con temas de participación ciudadana.

Del mismo modo, respecto al gasto en gasolina, no se acreditaron rutas, recorridos, objetivos logísticos, bitácoras de traslado, ni relación con actividades calendarizadas que permitieran verificar su conexión directa con la ejecución de la actividad fiscalizada.

En atención a lo anterior, este Consejo General concluye que los recursos ejercidos por la Agrupación Política Estatal Preserva en la actividad "Croquetón con Iniciativa" no fueron debidamente comprobados ni justificaron su vinculación con los fines previstos en la normatividad electoral aplicable, motivo por el cual se considera procedente mantener la observación formulada respecto de dicho gasto.

Por tanto, con base en el monto observado y las circunstancias del caso, este Órgano Superior de Dirección procederá a determinar lo conducente respecto de la calificación de la conducta y la sanción correspondiente.

- XXIII. En relación con las faltas atribuibles a la Agrupación Política Estatal Preserva, señaladas en los incisos a) y b) establecidas en el considerando XVI, esta autoridad procederá a la calificación de éstas y, en su caso, la individualización de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo siguiente:

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-98/2003 y acumulados, estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculta una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

En relación con las faltas identificadas en los incisos a) y b) señalados en el considerando XVI; la primera de ellas (inciso a), se refiere a una conducta violatoria del artículo 18, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, ello en virtud de que presenta factura con fecha del trece de enero de dos mil veinticinco, la cual es de ejercicio fiscal posterior; por su parte, la conducta violatoria marcada en el inciso b), se refiere a la inobservancia de los artículos 4, numeral 1 y 14, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, ello al pretender justificar gastos con actividades que no coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, tal como ha quedado establecido a supra líneas. Por otro lado, en el considerando XIX se señala como conducta la falta de presentación de un documento oficial donde se señale que la Agrupación Política Estatal Preserva no tiene obligaciones por concepto de pago de impuestos fiscales; en consecuencia, en virtud de que todas y cada una de las conductas se refieren a incumplimientos, las mismas encuadran en comisión por omisión.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.**Modo:**

Como ha quedado de manifiesto, las infracciones realizadas fueron cometidas en el ejercicio de rendición de cuentas realizado por la Agrupación Política Estatal Preserva en el desarrollo de la auditoría de las finanzas correspondiente al Informe Anual 2024, ello al omitir justificar debidamente el destino de los recursos que recibió respecto de dicho ejercicio anual.

Tiempo:

Esta autoridad tiene acreditado que la infracción fue cometida en el marco del Ejercicio correspondiente al Informe Anual 2024.

Lugar:

La conducta se tiene acreditada que se cometió en la presentación del Informe Anual 2024.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

De las constancias que obran en los expedientes del Instituto no se advierte dolo o mala fe en el actuar de la Agrupación Política Estatal Preserva, toda vez que como puede observarse, su representación cumplió con la presentación de la documentación tendiente a comprobar sus gastos; sin embargo, esta no cumplió con los requisitos marcados en el Reglamento de Fiscalización y, así mismo en diversas ocasiones se concurre en errores involuntarios, por lo cual puede observarse la intencionalidad de cumplir con lo requerido por esta autoridad. Por lo anterior, esta autoridad considera que la comisión de las infracciones se dio de forma culposa.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

Por lo que hace a la trascendencia, es importante señalar que, derivado del análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal Preserva, se pudo identificar oportunamente que en ningún momento se dio la obstaculización del proceso de fiscalización, ya que se presentó la documentación encaminada a dar cumplimiento con la comprobación de gastos por parte de la Agrupación Política Estatal Preserva, misma que como ya se mencionó, no cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

El interés o valor jurídico tutelado que se protege, es la obligación de rendición de cuentas y máxima publicidad en el ejercicio del recurso otorgado y empleado por la Agrupación Política Estatal Preserva correspondiente a la anualidad dos mil veinticuatro, en ese sentido, como ha quedado establecido, se cumplió parcialmente con su obligación de rendir cuentas, pues a pesar de que fueron presentados los documentos para acreditarlo, estos no satisfacen los parámetros necesarios para colmar los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa, existe singularidad en la falta cometida, ya que no implica la contravención de algunos otros supuestos normativos.

Calificación de la falta.

Por lo anterior y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que las faltas cometidas deben calificarse de la siguiente manera.

B) INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN**a. Calificación de la falta cometida.**

Para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas del infractor, lo cual se realizó a través de la valoración de las irregularidades detectadas.

En ese sentido, sirve de referencia la Tesis histórica de rubro **SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA ELECTORAL, ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN** (no vigente), la cual se trascibe para mejor precisión:

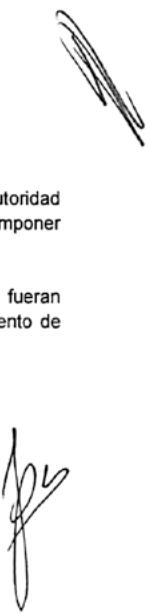
"SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.

La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendo, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la substancialización del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa.

Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levisima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas."

Conforme a lo anterior y si bien la tesis ya no está vigente, al ser histórica, sirve de referencia para que esta autoridad pueda graduar las faltas aquí establecidas y, en su caso, tener los elementos necesarios para poder proceder a imponer la sanción correspondiente.

Respecto a las faltas identificadas con los incisos a) y b), del considerando XVI, no se localizó que estas fueran encaminadas al incumplimiento de su obligación de rendir cuentas, derivado de lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.



Sin embargo, la falta identificada en el inciso b), del considerando XVI, se observan discrepancias respecto a la finalidad por parte de la Agrupación Política Estatal Preserva, mismas que al realizarse las respectivas observaciones no fueron solventadas con datos fidedignos que comprobaran que efectivamente dichos egresos se destinaran a sus actividades propias permanentes, de conformidad con el artículo 14, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior, toma sustento en el procedimiento para la revisión de informes, establecido dentro del Reglamento de Fiscalización, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 numeral 1 del Reglamento en cita, no se solventaron las observaciones realizadas a dicha agrupación política estatal.

En ese contexto, la Agrupación Política Preserva, debe de ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir a los actores de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia, en ese sentido se procede a realizar la graduación de las faltas acreditadas de conformidad con lo siguiente:

- En relación a las infracciones que guardan referencia en el considerando XVI, específicamente a la relativa al inciso a) se considera LEVE, lo anterior porque si bien se infringió una disposición normativa, ello en virtud de que presenta la factura con fecha del trece de enero de dos mil veinticinco, la cual es de ejercicio fiscal posterior, el cual no resulta aplicable al periodo que se pretende comprobar, dicha cuestión no reviste especial trascendencia, ya que dicho medio comprobatorio deberá ser utilizado en su ejercicio fiscal correspondiente.
- En relación a la falta identificada como b), se considera GRAVE ORDINARIA, porque la documentación presentada no se ajustó al cumplimiento de las actividades que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, como lo marcan los artículos 4, numeral 1 y 14, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y en consecuencia, respecto de dicha omisión resulta comprometido un monto de \$12,692.36 (doce mil seiscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.); lo cual ha quedado debidamente evidenciado en el capítulo de cumplimiento a la sentencia que motivó la presente determinación.
- En relación a la falta identificada en el considerando XIX relacionada con el ejercicio dos mil veinticuatro, se considera que no se ajustó la documentación al cumplimiento de los requisitos fiscales, sin embargo esta autoridad no es competente para calificar dicha omisión, por lo que lo conducente es dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por ser la autoridad competente a efecto de que sea ésta quien, en el ámbito de sus atribuciones, realice lo que estime necesario, toda vez que no se identificó comprobación de pago de impuestos.

b. La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

El daño constituye un detimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades cometidas por la Agrupación Política Estatal Preserva, y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

En ese sentido, ya ha quedado establecido que se trata de una infracción culposa, toda vez que, como se ha señalado en la presente resolución, la Agrupación Política intentó acreditar las erogaciones observadas con la documentación que consideró idónea para acreditar los gastos relativos al ejercicio 2024; sin embargo, esto no significa que, por la simple buena fe del sujeto obligado, las observaciones deberán ser solventadas, pues el desconocimiento de la normatividad no lo exime de su cumplimiento.

Por lo anterior, se estima un posible menoscabo objetivo en el erario, derivado de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las actividades de la Agrupación Política de referencia, correspondiente a la documentación que no se puede vincular a las actividades propias a su naturaleza.

III. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que en cada supuesto se tomen en consideración las agravantes y atenuantes y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a cada una de las faltas.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se debe tomar en cuenta los siguientes elementos:

1. La gravedad de la infracción;
2. La capacidad económica del infractor;
3. La reincidencia;
4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y;
5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda para el caso en específico, y que está contenido en el artículo 371, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango:

- a) *Con amonestación pública;*
- b) *Con multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta; y*
- c) *Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.*

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendiente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irrationales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión, según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave **SUP-RAP-114/2009**, la finalidad que debe perseguir una sanción.

Por otro lado, la Sala Superior sostuvo en la sentencia recaída al recurso de apelación **SUP-RAP-461/2012** que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que, en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el participe de un ilícito, no cometan nuevos y menos las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

Esto es, la intervención estatal debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley ya que, de otra manera, incluso podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

En atención a esto último, la Sala Superior sostiene que la selección y cuantificación de la sanción concreta por parte de la autoridad electoral debe realizarse de forma tal, que pueda considerarse superior a cualquier beneficio obtenido, pues si estas produjeran una afectación insignificante o menor en el infractor, en comparación con la expectativa de la ventaja a obtener con el ilícito, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción, máxime si en una primera sanción no resintió un menoscabo o, incluso, a pesar de ello conservó algún beneficio.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta que las sanciones contenidas en el artículo 371, numeral 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son idóneas y proporcionales para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometieron las conductas irregulares, una **Amonestación Pública** sería idónea para disuadir las conductas reprochadas, ello con la finalidad de generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.

Sanción a imponer.

En consecuencia, respecto a la falta identificada con el inciso a) del considerando XVI, calificada como **LEVE**, resulta necesario realizar una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en términos del artículo 371, numeral 1, fracción II, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en atención a que se presenta la factura con fecha del trece de enero de dos mil veinticinco, la cual es de ejercicio fiscal posterior, el cual no resulta aplicable al periodo que se pretende comprobar, ya que dicho medio comprobatorio deberá ser empleado en su ejercicio fiscal correspondiente.

Ahora bien, respecto a la conducta identificada con el inciso b) del considerando XVI, y calificada como **GRAVE ORDINARIA**, y toda vez que es necesario imponer una medida para disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, resulta oportuno imponer la **devolución de la cantidad de \$12,692.36 (doce mil seiscientos noventa y dos 36/100 M.N.)**, lo cual corresponde al monto **correspondiente a la documentación que no se ajustó al cumplimiento de las actividades propias de la Agrupación Política, así como la imposición de una amonestación pública.**

Lo anterior bajo el entendido de que, al ser la Agrupación Política Estatal Preserva, un ente de reciente creación, y el ejercicio dos mil veinticuatro es el primero del que es sujeta de revisión, se estima que la presente determinación es proporcional a las circunstancias particulares del caso; máxime que con ello se anula cualquier beneficio indebido que pudiese haber obtenido con la conducta reprochada; ello bajo el entendido de que, esta autoridad se reserva la aplicación de mayor sanción en caso de que, en ejercicios posteriores, la Agrupación Política Estatal Preserva sea persistente en incurrir en la conducta que aquí se sanciona, es decir, si incurriese en reincidencia.

Lo anterior en términos del artículo 371, numeral 1, fracción II, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en relación con lo determinado en la Tesis XXI/2018, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguiente:

GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR AL ERARIO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO O NO DEVENGADO.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base II, párrafos primero y segundo, 74, fracción IV, 116, fracción IV, inciso g), 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, incisos b) y d), 25, incisos a), n) y s), 51, inciso a), fracciones IV y V, 68, 72, párrafos 1 y 2, y 74 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, fracción XIII, y 4, fracción VIII, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 17, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se concluye que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen la obligación de ejercer el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines y ejercicio que fueron entregados. En ese sentido, aun cuando no exista alguna norma que lo ordene expresamente, de conformidad con los principios constitucionales, hacendarios y presupuestales de racionalidad, austeridad y anualidad que deben prevalecer en las finanzas del país, los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario los recursos entregados para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio anual.



En ese sentido, en lo que corresponde a la falta referida en el considerando XIX, resulta necesario precisar que su naturaleza corresponde a una inobservancia de requisitos fiscales, de los cuales esta autoridad electoral no se encuentra facultada para ejercer una sanción; de ahí que conforme se abordó en el apartado correspondiente, lo pertinente es dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por ser ésta la autoridad competente en la materia a efecto de que, en su caso, esta sea la que determine la imposición de la sanción correspondiente.

Forma de pago.

El importe a devolver establecido en la presente resolución deberá ser descontado de su ministración mensual, aplicando un descuento del 25% mensual, hasta cubrir la totalidad del importe a reintegrar. Dicho descuento se realizará mensualmente a partir del mes siguiente en que la resolución quede firme, ya sea por determinación de la autoridad jurisdiccional correspondiente o porque la misma no haya sido materia de impugnación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 62, numeral 1, 66, 68, 70, numeral 1, fracción VII, 73, numeral 1, fracción IV, inciso a), 75, párrafo 2, 81, 86, 361, 371, numeral 1, fracción II, incisos a) y b) y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 39, numeral 2, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto; 7 y 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 4, numeral 1, 8, numeral 3, 14, numerales 1, 2, 15, numerales 7 y 9, 17, numerales 1, 3 y 6, 18, numerales 1, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12, 19, numeral 4, 22, 25, numeral 2 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización; este órgano colegiado emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado, derivado de la revisión de los informes trimestrales y anual sobre el origen, monto y destino de los ingresos que recibió bajo cualquier modalidad de financiamiento la agrupación política estatal preserva, correspondiente al ejercicio 2024, en acatamiento a la sentencia identificada con la clave alfanumérica TEED-JE-104/2025 emitida por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XVI, respecto del inciso a) del referido apartado, este Órgano Colegiado considera oportuno sancionar mediante una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la Agrupación Política Estatal Preserva.

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XVI, respecto del inciso b) del referido apartado, este Órgano Colegiado considera oportuno sancionar a la Agrupación Política Preserva, debiendo, realizar el reintegro del monto comprometido, ello a razón de la cantidad que asciende a \$12,692.36 (doce mil seiscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), lo cual corresponde al monto correspondiente a la documentación que no se ajustó al cumplimiento de las actividades propias de la agrupación política, así como la imposición de una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**. Lo anterior se realizará en términos de lo establecido en el considerando XXIII, apartado "Forma de Pago" de la presente Resolución.

CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando XIX, se ordena dar vista al **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones realice lo que estime pertinente y, en su caso, imponga la sanción correspondiente, respecto a la no comprobación de pago de impuestos.

QUINTO. Una vez que las sanciones impuestas por esta autoridad electoral queden firmes, sea por determinación de la autoridad jurisdiccional correspondiente, o porque las mismas no hayan sido materia de impugnación, las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que causen efecto.

SEXTO. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de la multa serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. El total de ingresos comprobados por la Agrupación Política Estatal Preserva es un saldo inicial de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), financiamiento público de \$211,532.16 (doscientos once mil quinientos treinta y dos pesos 16/100 M.N.) financiamiento de asociados \$4,287.78 (cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.), dando un total de ingresos por la cantidad de \$215,819.94 (doscientos quince mil ochocientos diecinueve pesos 94/100 M.N.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$215,819.94 (doscientos quince mil ochocientos diecinueve pesos 94/100 M.N.), de donde resulta un saldo final de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2025 y reportarlo en el informe correspondiente.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 29, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política Preserva deberá conservar la documentación presentada como sustento de sus informes de los ingresos y egresos, por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría para que, por conducto de la Dirección Jurídica, notifique la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Durango, en vía de cumplimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a la Agrupación Política Estatal Preserva, para los efectos conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

La presente Resolución fue aprobada, en sesión extraordinaria número veinticuatro, con carácter de urgente, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha diecisésis de julio de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Rerla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, y el Consejero Presidente, M. D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado